

Universidad de Huánuco

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

TESIS

OBSERVACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO VULNERAN EL
DERECHO DE IDENTIDAD, EN LA JEFATURA REGIONAL
PUCALLPA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.

Para optar el Título Profesional de
ABOGADO

TESISTA

AMASIFUEN MARQUEZ, Kelita Milagros

ASESOR

Dr. MARTINEZ FRANCO, Pedro Alfredo

Huánuco - Perú
2019



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1495-2019-DFD-UDH
Huánuco, 11 de noviembre de 2019.

Visto la Resolución N° 748-2019-DFD-UDH de fecha 01 de julio de 2019 que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado "OBSERVACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO VULNERAN EL DERECHO DE IDENTIDAD, EN LA JEFATURA REGIONAL PUCALLPA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018", presentado por la Bachiller "Kelita Milagros AMASIFUEN MARQUEZ;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N° 1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28 de setiembre de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Oficio N° 67-2019-PAMF de fecha 14 de agosto de 2019, el Dr. Pedro A. Martínez Franco Asesor del Proyecto de Investigación "OBSERVACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO VULNERAN EL DERECHO DE IDENTIDAD, EN LA JEFATURA REGIONAL PUCALLPA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018", *aprueba el informe final de la Investigación;*

Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo la Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **Kelita Milagros AMASIFUEN MARQUEZ**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Abg. Hugo B. Peralta Baca	: Presidente
Abg. Marianela Berrospi Noria	: Secretaria
Abg. Hugo O. Vidal Romero	: Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1495-2019-DFD-UDH
Huánuco, 11 de noviembre de 2019.

Artículo Segundo.- Señalar el día viernes 15 de noviembre de 2019 a horas 10:30 a.m. dicha Sustentación, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Artículo Tercero.- Difúndase publicando e invitando a la comunidad académica para que presencian dicha sustentación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Vice. Rect. Académico, Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad..f. Exp. Interesado, archivo.
FCB/znn



ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION Y SUSTENTACION DE UNA TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las..1.0:30 a.m. horas del día.....15..... del mes de..Noviembre.... del año dos mil diecinueve se reunieron en el..Salon de Simulación de Audiencias Judiciales los miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N° 1495-2019-DFD-UDH de fecha 11 de noviembre de 2019, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Títulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis de la Graduada **Kelita Milagros AMASIFUEN MARQUEZ** la postulante al Título de Abogada, procedió a la exposición de la Tesis, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros designados del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el exposición, el Jurado procedió a la calificación.


JURADOS CALIFICADORES

PUNTAJE


Abg. Hugo B. Peralta Baca	Presidente	15
Abg. Marianela Berrospi Noria	Secretaria	15
Abg. Hugo O. Vidal Romero	Vocal	15

CALIFICATIVO : 15 Quince
En números En letras

RESULTADO : Aprobado por Unanimitad


Abg. Hugo B. Peralta Baca
Presidente


Abg. Marianela Berrospi Noria
Secretaria


Abg. Hugo O. Vidal Romero
Vocal

DEDICATORIA

La presente investigación dedico a las comunidades nativas y centros poblados en estado de vulnerabilidad, a los ciudadanos afectados que por muchos aspectos burocráticos aun no pueden obtener su identidad y ser visibles para el estado peruano.

A mi familia por el apoyo constante en mi desarrollo profesional.

AGRADECIMIENTO:

Mi agradecimiento más profundo y sincero a todas aquellas personas que con su ayuda han colaborado en la realización del presente trabajo, por la orientación, el seguimiento y la supervisión continúa de la misma, pero sobre todo por la motivación y el apoyo recibido a lo largo de estos años.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
INDICE.....	IV
RESUMEN.....	VI
ABSTRACT.....	VII
INTRODUCCIÓN.....	Viii

CAPITULO I PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del Problema.....	9
1.2 Formulación del Problema	10
1.3 Objetivo General.....	10
1.4 Objetivos Específicos.....	10
1.5 Justificación de la Investigación.....	11
1.6 Limitaciones de la investigación.....	11
1.7 Viabilidad de la investigación.....	11

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	12
2.2. BASES TEORICAS:.....	18
2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	38
2.4 HIPÓTESIS.....	39
2.5 VARIABLES.....	39
2.5.1 Variable Independiente.....	39
2.5.2 Variable dependiente	40
2.6 Operacionalización de Variables	39

CAPITULO III
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	41
3.1.1 Enfoque.....	41
3.1.2 Alcance o nivel.....	41
3.1.3 Diseño.....	41
3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	41
3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.	42
3.4 TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE LA INFORMACIÓN.....	42

CAPITULO IV
RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	43
4.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS...	63

CAPITULO V
DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS	64
CONCLUSIONES.....	68
RECOMENDACIONES.....	69
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	70
ANEXOS.....	72

RESUMEN

En la presente investigación destacaremos la importancia que tiene el derecho de identidad y la vulneración a este derecho fundamental mediante la restricción a la identidad de las personas en nuestro país, por lo que es un fenómeno que afecta a un sector de la población en la actualidad.

Asimismo la investigación se fundamenta en visualizar el procesamiento del trámite para la obtención del Documento Nacional de identidad en la Jefatura Regional RENIEC – Pucallpa, considerándose al acta de nacimiento como requisito primordial para la obtención del DNI, las dificultades que se presentan en el transcurso del procedimiento del trámite del DNI cuando el acta de nacimiento es observado por contener errores u omisiones, según el caso; si las acciones tomadas respecto a las observaciones del trámite de obtención del DNI y si la normativa vigente, garantiza los derechos fundamentales de las personas.

La investigación es de tipo aplicada, porque se busca resolver un problema de la realidad, la muestra está constituida por 20 unidades de expedientes observados para el trámite de obtención del DNI, 20 unidades de actas de nacimiento observados para el trámite de obtención del DNI, análisis de la guía de procedimientos GP-269GOR/004RENIEC, entrevista realizada a un funcionario del RENIEC y entrevista realizada a un representante de la Defensoría del Pueblo, para el recojo de información se utilizó la técnica análisis de observación, análisis documental y entrevistas. Se realizó el análisis a los expedientes observados en el procesamiento del trámite para la obtención del DNI y se verificó las actas de nacimiento con observaciones para el trámite de obtención del DNI, con la finalidad de analizar la eficacia en el procesamiento de los trámites para la obtención del DNI en la Jefatura Regional RENIEC – Pucallpa en el año 2018. De los resultados adquiridos en el trabajo de investigación se advierte la vulneración al derecho de identidad en un sector mínimo de la población Ucayalina.

La Tesista

ABSTRACT

In this research we will highlight the importance of the right to identity and the violation of this fundamental right by restricting the identity of people in our country, so it is a phenomenon that affects a sector of the population today .

Likewise, the investigation is based on visualizing the processing of the process to obtain the National Identity Document in the RENIEC - Pucallpa Regional Headquarters, considering the birth certificate as the primary requirement for obtaining the DNI, the difficulties that arise during the course of the DNI procedure when the birth certificate is observed for containing errors or omissions, as appropriate; if the actions taken with respect to the observations of the procedure to obtain the DNI and if the current regulations guarantee the fundamental rights of the people.

The research is applied, because it seeks to solve a reality problem, the sample consists of 20 units of records observed for the process of obtaining the DNI, 20 units of birth certificates observed for the process of obtaining the DNI, analysis of the procedure guide GP-269GOR / 004RENIEC, an interview with an official of the RENIEC and an interview with a representative of the Ombudsman, for the collection of information the technique of observation analysis, documentary analysis and interviews was used. The analysis of the files observed in the processing of the procedure for obtaining the DNI was performed and the birth certificates were verified with observations for the process of obtaining the DNI, in order to analyze the effectiveness in the processing of the procedures for the Obtaining the DNI in the Regional Headquarters RENIEC - Pucallpa in 2018. From the results acquired in the research work, the violation of the right to identity in a minimum sector of the Ucayalina population is warned.

INTRODUCCION

La tesis “Observaciones de actas de nacimiento vulneran el derecho de identidad, en la Jefatura Regional Pucallpa correspondiente al año 2018” sostiene como finalidad dar a conocer sobre la eficacia del procedimiento de los trámites para la obtención del DNI y si estos garantizan el derecho de identidad de las personas.

La no identificación de las personas mediante el DNI, evidencia la vulneración a derechos fundamentales; problemática que afecta a un sector de la población, sumándose la cifra de no identificados en el país.

En el Capítulo I se plantea el problema de la vulneración al derecho de identidad por observación de actas de nacimiento, se establece los objetivos, la justificación y la viabilidad.

En el Capítulo II se presenta el Marco Teórico, a través de antecedentes y fundamentos teóricos, que garantizan el derecho de identidad de las personas.

En el Capítulo III manifestaremos la Metodología, las Técnicas e Instrumentos, también encontramos la Población y Muestra de estudio de la investigación.

En el Capítulo IV los resultados obtenidos en la investigación mediante el procesamiento de datos, la Contrastación de hipótesis y Prueba de hipótesis.

En el Capítulo V la discusión de los resultados con la contrastación de los resultados del trabajo de investigación y finalmente las conclusiones y recomendación.

La Tesista.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del Problema.

El derecho de identidad es un derecho fundamental en nuestra legislación y las personas en nuestro país se identifican mediante el Documento Nacional de Identidad (DNI), siendo el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) la entidad encargada de regular el procedimiento que se debe seguir para identificar a los ciudadanos con la expedición del DNI. Es así que el RENIEC mediante la Guía de procedimientos de trámite de DNI y de acuerdo con el reglamento de inscripciones DS.-015-98-PCM, establece los lineamientos para el trámite del DNI, teniendo como requisito principal el Acta de Nacimiento; siendo causal de rechazo la solicitud del trámite del DNI, si el Acta de Nacimiento presenta errores u omisiones y en consecuencia suspenderse el proceso de identificación de las personas indocumentadas.

El RENIEC a nivel nacional cuenta con Jefaturas Regionales, encargadas del proceso de identificación en cada región de nuestro país, actualmente en la Jefatura Regional Pucallpa, se encuentra la Oficina de la Gerencia de Restitución y Apoyo Social (GRIAS), donde se encuentran expedientes observados para el trámite para la obtención del DNI, por Actas de Nacimiento con errores u omisiones, que en muchos casos estas observaciones conllevan a suspender el trámite, dejando a las personas sin una identidad e identificación, siendo considerados invisibles en nuestro país por no contar con el único documento de identificación que establece nuestra legislación; al ser el DNI un documento sustancial para la identificación de los peruanos conforme a lo establecido en la normativa vigente Ley 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Art. 26 “El Documento Nacional de Identidad (DNI) es un documento público, personal e intransferible. Constituye la única cédula de identidad Personal para todos los actos, civiles, comerciales, administrativas,

judiciales y en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado. Constituye también el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido otorgado”.

También en otros casos mediante el Documento Nacional de Identidad, se permitirá el acceso al derecho de educación, salud (Minsa y Essalud), asistencia a programas sociales y otros establecidos mediante Ley; por lo que la persona al no contar con la identificación mediante el DNI, no podrá ser sujeto de derechos y deberes.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo las observaciones de actas de nacimiento vulneran el derecho de Identidad, en la Jefatura Regional Pucallpa correspondiente al año 2018?

1.2.2. Problemas específicos

PE1.- ¿Cuáles son las observaciones en el acta de nacimiento, en el trámite para la obtención del DNI?

PE2.- ¿Por qué, el acta de nacimiento con observaciones no es idónea para el trámite de obtención del DNI?

1.3. Objetivo General

Explicar cómo las observaciones de actas de nacimiento vulneran el derecho de Identidad, en la Jefatura Regional Pucallpa correspondiente al año 2018.

1.4. Objetivos Específicos:

OE1.- Identificar, cuales son las observaciones en el acta de nacimiento, en el trámite para la obtención del DNI.

OE2.- Precisar por qué, el acta de nacimiento con observaciones, no es idónea para el trámite de obtención del DNI.

1.5. Justificación de la Investigación.

La presente investigación busca explicar cómo se afecta el derecho de Identidad de las personas, al no estar identificado mediante el Documento Nacional de Identidad, debido a las observaciones de actas de nacimiento en los trámites para la obtención del DNI. La vulneración al derecho de identidad conlleva a afectarse otros derechos y deberes, siendo el DNI un documento indispensable para la identidad e identificación de las personas.

Finalmente por medio de los resultados que se adquieran en la investigación, respecto al móvil principal de vulneración al derecho de identidad, se solicitará que el estado a través del RENIEC; instaure medidas solidas como implementación de normativas especiales para la expedición del DNI, en los casos de actas de nacimiento observadas, priorizándose el derecho de Identidad; fortalezca con capacitaciones continuas a los Registradores Civiles en la Región Ucayali, con la finalidad de minimizar el índice errores u omisiones en el registro de actas de nacimiento, buscándose obtener un registro idóneo para el trámite de obtención del DNI; garantizando así el derecho de identidad e identificación de todos los peruanos.

1.6. Limitaciones de la investigación

La mayor limitación en el presente trabajo de investigación es el tiempo, sin embargo se tomó el reto para la realización del mismo, dentro del cronograma propuesto.

1.7. Viabilidad de la investigación

Es viable porque se tiene acceso a la información y se cuenta con los medios necesarios para la ejecución de la investigación.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Tesis, título: “JÓVENES, MIGRACIONES Y EXCLUSIÓN SOCIAL Miradas y dispositivos para la intervención social en el ámbito catalán”, Año 2016, Autora: Roser Nin Blanco, Universidad: Universidad Nacional de Educación a Distancia (España), para optar el título de Doctora.

Resumen.- La investigación consiste en desarrollar un análisis respecto a la situación de las personas jóvenes, y su relación con las migraciones, también se analiza mecanismos y dispositivos de protección social que generan exclusión o inclusión social. Se desarrolló en cuatro ciudades de Cataluña, mediante un análisis longitudinal, multisituado y aplicado a nivel local, desde el cual se pretende comprender el fenómeno también a nivel global. Para desarrollar un análisis crítico del impacto de ejes estructuradores de la desigualdad social, -como la clase, el género, la generación, la etnicidad y el territorio-, se intenta comprender cuál es el peso otorgado a los dispositivos que favorecen la exclusión social, así como aquellos que favorecen la inclusión social de las personas jóvenes en general, y migradas en particular; negándoles o facilitándoles el acceso a la condición de ciudadanía. Los primeros, dificultan las trayectorias del colectivo de personas jóvenes migradas de forma particular, puesto que pese a cumplir los requisitos para ser consideradas como personas jóvenes, en su tratamiento tiene un mayor peso su condición de personas migradas. Mediante un análisis crítico de las dinámicas que operan en los mecanismos de la exclusión social se detecta que lo circunstancial pasa a convertirse en lo central de forma arbitraria y premeditada, para favorecer la deshumanización de aquellas personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad. Para favorecer una comprensión de cómo se organizan y se

relacionan las diferentes desigualdades en relación a las personas jóvenes y las migraciones. Se aplica la metodología de la investigación-acción participativa (IAP). Esta tesis doctoral es el resultado de más de 15 años de trabajo como educadora social con personas jóvenes y de 10 años como antropóloga con personas jóvenes migradas, por lo que es fruto de un extenso material recogido a lo largo de más de una década de trabajo de campo.

Conclusiones.- Se establece un espacio de discusión en relación a la influencia de las miradas, los dispositivos y las intervenciones sociales con los procesos de inclusión o exclusión social en las migraciones y la juventud. Se ha desarrollado un estudio en profundidad de la relación entre estas categorías, por lo que se han analizado las causas de las migraciones transnacionales de personas jóvenes (como proyecto familiar o autónomo), así como su exclusión (jurídica, política, económica, social, cultural etc.). Por lo tanto se concluye que las personas jóvenes migradas se encuentran condicionadas por la variable de la clase social que implica que, pese a la diversidad de los modelos migratorios, las dificultades de su acogida y sus modos de incorporación presenten grandes similitudes, independientemente de su lugar de origen.

Tesis, título: “Pacientes ilegítimos: Acceso a la salud de los inmigrantes indocumentados en Chile”, Año 2017, Autores: Nanette Liberona Concha, Miguel Ángel Mansilla, Universidad Arturo Prat Chile, Para optar el grado de Doctor.

Resumen.- El objetivo de esta investigación es proporcionar información documentada sobre la problemática de acceso a la salud de los inmigrantes indocumentados. En la investigación se trabajó con la metodología cualitativa, basada principalmente en una población de espacio clínico. En los resultados que se obtuvo en la investigación, se resalta el incumplimiento de la normativa y el ejercicio del criterio personal discrecional como barreras en el acceso a los servicios de atención médica. Se concluye que los

inmigrantes indocumentados, son considerados pacientes ilegítimos para el estado chileno.

Conclusiones.- Se concluye que la problemática que tienen los inmigrantes indocumentados para acceder al servicio de atención médica en Chile se encuentran afectadas por la percepción de los funcionarios de salud, quienes al elaborar un sistema de representaciones propio, ven a estas personas como una carga para el sistema, y no como una parte legítima de la comunidad de usuarios. Las percepciones negativas, ejercidas por los funcionarios de salud, podrían inhabilitar derechos consagrados en la legislación chilena, contemplados en tratados internacionales y acuerdos ministeriales. Asimismo a efecto de esta situación se puede generar mayor índice de pobreza respecto a los indocumentados que tienen como única opción el servicio de salud privada. Finalmente referente a la práctica en salud, se pretende que los profesionales de la salud puedan ponerse en el lugar del otro y repensar su rol en la relación social paciente-terapeuta.

Tesis, título: “Vulneración al derecho de identidad por decisión judicial, cuando se impugna la paternidad de una persona que ha sido reconocida voluntariamente”, Año 2019, Autora: Mera Ramos, Ingrid Daniela, Universidad: Universidad Laica Vicente Roca Fuerte de Guayaquil, para optar el título de Abogada.

Resumen.- En esta investigación se determinó como objetivo general analizar las incidencias jurídicas que tienen las resoluciones de impugnación de paternidad sobre el Derecho de Identidad de una persona reconocida voluntariamente, con la finalidad de obtener los objetivos propuestos se utilizó los métodos de estudio, cualitativo, cuantitativo, inductivo y deductivo. Aplicándose las técnicas de recolección de datos, como es la entrevista y la encuesta, las cuales fueron realizadas a los abogados litigantes, a los padres de familia y jueces como expertos; para establecer los criterios que poseen sobre los temas

planteados en la presente investigación. Respecto a la recolección de datos, estos fueron procesados estadísticamente, se realizó conclusiones y posibles soluciones que permitan garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescencia, principalmente el derecho de identidad que es afectado cuando se declarada la impugnación de paternidad a la persona que fue reconocida voluntariamente.

Conclusiones.- Se observa las dificultades que se presenta en la legislación del país ecuatoriano respecto a la aplicabilidad y protección del Derecho de Identidad de los niños, niñas y adolescentes cuando se da la impugnación de paternidad, se considera que debe primar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. También se aprecia que de acuerdo a la norma y la doctrina analizada el derecho a la identidad, es un derecho amparado constitucionalmente, así como en los Convenios y Tratados Internacionales. La investigación concluye con la búsqueda de implementar reformas respecto a los artículos que presenten vacíos legales que den como consecuencia la impugnación de la paternidad en los casos en el que el menor ha sido reconocido voluntariamente, comprobándose la voluntad del reconocente; Asimismo la ausencia de vínculo consanguíneo con el reconocido no constituye prueba para impugnar el reconocimiento voluntario, mediante el cual no se discute la verdad biológica, teniendo en cuenta que no necesariamente, una prueba de ADN es requisito probatorio cuando se asumió el reconocimiento voluntario, en circunstancias donde no se cuestionó la verdad biológica.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Tesis, título: “Vulneración al derecho de identidad por actas de nacimiento con errores y omisiones, en oficina de registro del estado civil de Municipalidad de Puno - años 2003 al 2005”, Año 2016, Autor: Roberto Quispe Yanarico, Universidad: Universidad Nacional del Altiplano. Para optar el Título Profesional de Abogado.

Resumen: El trabajo de investigación busca explicar la vulneración al derecho de identidad cuando el acta de nacimiento presenta errores y omisiones, siendo no apta para la obtención del DNI, por lo que son observados en el procesamiento de obtención del DNI en las agencias y puntos de atención de las oficinas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). El acta de nacimiento que es observado tiene que ser rectificado mediante procedimientos de rectificación administrativa, notarial o judicial; y por consiguiente realizarse el acto de rectificación para posteriormente iniciar nuevamente el procedimiento de trámite para la obtención del DNI. El universo de estudio son los registros de actas de nacimiento realizado manualmente en los periodos anuales del 2003 al 2005. Se tomo como muestra el muestreo probabilístico, y por el tipo de muestra aleatorio estratificado. El tipo de investigación es cuantitativo y de diseño explicativo. Respecto a los resultados obtenidos en la investigación se establecen un total de 129 actas de nacimientos registrados manualmente en el año 2003, dentro del cual 25 actas de nacimiento contienen errores u omisiones; con respecto al año 2004 de la muestra obtenida 121 actas de nacimiento contienen omisiones; las omisiones son respecto a los datos del registrador civil de la época y fueron rectificadas en su totalidad administrativamente; finalmente con respecto a la muestra obtenida referente al año 2005 considerándose 107 actas de nacimientos, también contienen en su totalidad omisiones, respecto a datos del Registrador Civil de la época que asimismo fueron rectificadas en su totalidad administrativamente.

Conclusiones:

- Se determina la vulneración al derecho de identidad e identificación mediante la no expedición del Documento Nacional de Identidad, por motivo de registro de las actas de nacimiento con errores y omisiones registrados manualmente en la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad

Provincial de Puno, en los años 2003, 2004 y 2005, que se rectificaron a través de procedimientos posterior al registro en la época inscrita; de allí se establece la inadmisibilidad del acta de nacimiento en el procesamiento del trámite para la obtención del DNI.

- Con respecto al registro de las actas de nacimientos en la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Puno, en los años 2003, 2004 y 2005, se procedió con el registro inobservando el reglamento de inscripciones y las directivas vigente establecida por el RENIEC.
- Referente a las actas de nacimientos que contienen errores y omisiones en el momento del registro estas fueron rectificadas administrativamente posteriormente a la fecha del registro, quedando aun por rectificarse al finalizar dicha investigación algunas actas de nacimientos en la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Puno, en los años 2003, 2004 y 2005.

Trabajo de Suficiencia Profesional, título: “Rectificación administrativa de actas registrales atribuibles al registrador en la Municipalidad de Huacho”, Año 2018. Autora: Pamela Stephany Solorzano La Rosa, Universidad: Universidad San Pedro, para optar el Título Profesional de Abogado.

Resumen: La investigación tiene como propósito aclarar la identidad y datos de las personas. Con respecto a los errores y omisiones serán regularizados con los medios probatorios que se encuentre en el archivo de la Oficina Registral de la Municipalidad de Huacho; siempre que el error u omisión en el Acta Registral (nacimiento, matrimonio, defunción), constituya un perjuicio al derecho a la identidad de las personas. El objetivo de la presente investigación, es visualizar los lineamientos y pautas de la Directiva 415- RENIEC, la cual permitirá comprobar la puntualidad de los errores dentro de las partidas, con el objetivo de proceder con las

rectificaciones manualmente o sistematizadas en las Oficinas Registrales.

Conclusiones:

- Directiva 415-2017 RENIEC, fue aprobada el 09 de agosto del 2017, establece que las Oficinas Registrales puedan realizar inscripciones y rectificaciones manuales o de forma sistematizada.
- Se procede con la rectificación administrativa de acta registral a cargo de la Oficina de Registro Civil previa evaluación por el registrador a cargo, con la finalidad corregir errores y omisiones que se encuentre en el Acta Registral en el momento de la inscripción.
- La Rectificación según normativa será un trámite netamente personal siempre que la omisión sea dentro del cuerpo del Acta.

2.2. BASES TEORICAS

2.2.1. Acta de Nacimiento (variable independiente)

- **Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Ley Nº 26497,1995). Promulgada el 11 de julio de 1995.**

Respecto a la inscripción de nacimiento de las personas, en la presente ley se establece lo siguiente:

En su Artículo 41º.- “El registro del estado civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo a ley”. (Ley Nº 26497, 1995) Art. 41

En su Artículo 42º.- “La ley y el reglamento determinan los actos cuya inscripción en el registro es totalmente gratuita”. (Ley Nº 26497, 1995) Art. 42

En su Artículo 43º.- “La no inscripción en el Registro del Estado Civil de las personas impide la obtención del Documento Nacional de Identidad y la expedición de constancia alguna por parte del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las autoridades políticas, judiciales, administrativas o policiales se encuentran en la obligación de poner en conocimiento del hecho a la dependencia del registro más próximo, bajo responsabilidad”. (Ley N° 26497, 1995) Art. 43

En su artículo 44º establece.- “Se inscriben en el Registro del Estado Civil, los nacimientos, los matrimonios, las defunciones, (...)”. (Ley N° 26497, 1995) Art. 44

En su Artículo 46º.- “Las inscripciones de los nacimientos producidos en los hospitales del Ministerio de Salud y del Instituto Peruano de Seguridad Social se realizarán obligatoriamente dentro del tercer día de producido el nacimiento, en las oficinas de registros civiles instaladas en dichas dependencias. Las inscripciones de los nacimientos no contemplados en el párrafo anterior, se efectuarán dentro de un plazo de treinta (30) días y se llevarán a cabo, preferentemente en la dependencia del registro bajo cuya jurisdicción se ha producido el nacimiento o del lugar donde reside el niño. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la inscripción, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente”. (Ley N° 26497, 1995) Art. 46

En su Artículo 47º.- “Los menores no inscritos dentro del plazo legal, pueden ser inscritos a solicitud de sus padres, tutores, guardadores, hermanos mayores de edad o quienes ejerzan su tenencia, bajo las mismas condiciones que una inscripción ordinaria y, adicionalmente, observando las siguientes reglas:

- a) Son competentes para conocer de la solicitud únicamente las oficinas del registro dentro de cuya jurisdicción ha ocurrido el nacimiento o del lugar donde reside el menor.
- b) El solicitante deberá acreditar ante el registrador su identidad y parentesco con el menor;

c) La solicitud deberá contener los datos necesarios para la identificación del menor y de sus padres o tutores;

d) A la solicitud deberá acompañarse certificado de nacimiento o documento similar o en su defecto, cualquiera de los siguientes documentos: partida de bautismo, certificado de matrícula escolar con mención de los grados cursados o declaración jurada suscrita por dos personas en presencia del registrador”. (Ley N° 26497, 1995) Art. 47

En su Artículo 48°.- “En caso de orfandad paterna o materna, desconocimiento de sus padres, ausencia de familiares o abandono, la inscripción de nacimiento la podrán solicitar los ascendientes del menor, sus hermanos mayores de edad, los hermanos mayores de edad del padre o la madre, los directores de centros de protección, los directores de centros educativos, el representante del Ministerio Público, el representante de la Defensoría del Niño a que alude el Capítulo III del Libro Segundo del Código de los Niños y Adolescentes o el juez especializado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo precedente. El procedimiento es gratuito”. (Ley N° 26497, 1995) Art. 48

En su Artículo 49°.- “Los mayores de dieciocho años no inscritos podrán solicitar la inscripción de su nacimiento en el registro, observando las reglas del Artículo 47 de la presente ley, en lo que fuere aplicable”. (Ley N° 26497, 1995) Art. 49

En su Artículo 50°.- “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la inscripción de los nacimientos de los mayores de dieciocho años no inscritos podrá ser solicitada por ambos padres o por uno de ellos, con el consentimiento escrito del interesado en presencia del registrador. Para dichos efectos se aplican las mismas reglas del Artículo 47 de la presente ley”. (Ley N° 26497, 1995) Art. 50

Desde esta legislación se establece el registro de las personas a través del acta de nacimiento.

- **Código Civil (Decreto legislativo N° 295). (C.C, 1984). Promulgado el 24 de julio de 1984.**

En su Artículo 1º.- Sujeto de Derecho.

“La persona humana es sujeto de derecho desde su nacimiento. La vida humana comienza con la concepción. El concebido es sujeto de derecho para todo cuanto le favorece. La atribución de derechos patrimoniales está condicionada a que nazca vivo”. (C.C, 1984) Art. 1

En su Artículo 3º.- Capacidad de Goce

“Toda persona tiene el goce de los derechos civiles, salvo las excepciones expresamente establecidas por ley”. (C.C, 1984) Art. 3

En su Artículo 19º.- Derecho al nombre

“Toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre. Este incluye los apellidos”. (C.C, 1984) Art. 19

En su Artículo 20º.- Nombre del hijo matrimonial

“Al hijo matrimonial le corresponden el primer apellido del padre y el primero de la madre”. (C.C, 1984) Art. 20

En su Artículo 21º.- Nombre del hijo extramatrimonial

“Al hijo extramatrimonial le corresponden los apellidos del progenitor que lo haya reconocido. Si es reconocido por ambos lleva el primer apellido de los dos. Rige la misma regla en caso de filiación por declaración judicial”. (C.C, 1984) Art. 21

En su Artículo 22º.- Nombre del adoptado

“El adoptado lleva los apellidos del adoptante o adoptantes”. (C.C.1984) Art. 22

En su Artículo 23º.- Nombre del recién nacido de padres desconocidos.

“El recién nacido cuyos progenitores son desconocidos debe ser inscrito con el nombre adecuado que le asigne el registrador del estado civil”. (C.C, 1984) Art. 23

En su Artículo 25º.- Prueba del nombre

La prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil. (C.C, 1984) Art. 25

En su Artículo 26º.- Defensa del derecho al nombre

“Toda persona tiene derecho a exigir que se le designe por su nombre. Cuando se vulnere este derecho puede pedirse la cesación

del hecho violatorio y la indemnización que corresponda”. (C.C, 1984) Art. 26

- **Reglamento de Inscripciones del RENIEC - Decreto Supremo N° 015- 98-PCM.** (D.S N° 015- 98-PCM, 1998) Aprobada el 23 de abril de 1998.

Conforme al Reglamento de Inscripciones del RENIEC, establece lo siguiente:

En su Artículo 22.- “En el acta de nacimiento se inscriben:

- a) El nacimiento.
- b) El reconocimiento de hijos.
- c) La paternidad o maternidad declarada por resolución judicial firme.
- d) La declaración de paternidad o maternidad por resolución judicial firme de la acción contestatoria a que se refieren los Artículos 364 y 371 del Código Civil.
- e) Las adopciones, así como su renuncia regulada por el Artículo 385 del Código Civil.
- f) Las rectificaciones judiciales dispuestas de conformidad con el Artículo 826 del Código Procesal Civil, así como las notariales y las previstas en el presente Reglamento”. (D.S N° 015- 98-PCM, 1998) Art. 22

En su Artículo 23.- “Las inscripciones de los nacimientos producidos en los hospitales del Ministerio de Salud y del Instituto Peruano de Seguridad Social se realizarán obligatoriamente dentro del tercer día de producido el nacimiento, en las oficinas de registros civiles instaladas en dichas dependencias.

De igual forma, se inscribirán dentro del plazo de tres días los nacimientos ocurridos en hospitales y demás Centros de Salud públicos o privados que cuenten con Oficinas Registrales.

Los Directores de dichos Centros, bajo responsabilidad, adoptarán las medidas necesarias para que la orden de alta de las pacientes que hubieran dado a luz se produzca luego de constatar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere este artículo”. (D.S N° 015- 98-PCM, 1998) Art. 23

En su Artículo 24.- “Los nacimientos no ocurridos en los Centros de Salud mencionados en el Artículo 23 del presente Reglamento, deberán ser inscritos dentro de los 30 días siguientes de ocurridos. La inscripción de éstos deberá realizarse preferentemente en la Oficina Registral dentro de cuya jurisdicción se produjo el nacimiento o en la correspondiente al domicilio del menor”. (D.S Nº 015- 98-PCM, 1998) Art. 24

En su Artículo 25.- “Es deber y derecho del padre y la madre inscribir de manera individual o conjunta a sus hijos recién nacidos, dentro de los plazos establecidos en los Artículos 23 y 24 de este Reglamento, para lo cual acompañaran cualquiera de los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por profesional competente o constancia otorgada por persona autorizada por el Ministerio de Salud, de haber atendido o constatado el parto.

b) Declaración Jurada de la autoridad Política, judicial o religiosa confirmando el nacimiento, dentro del plazo de 30 días de ocurrido el mismo, siempre que en la localidad donde se produjo el nacimiento no exista profesional u otra persona competente que pueda atender o constatar el parto.

Se entiende por profesional competente al médico, obstetra o enfermero con título reconocido por el Estado”. (D.S Nº 015- 98-PCM, 1998) Art. 25

En su Artículo 26.- “Los menores que no hubieran sido inscritos dentro de los plazos establecidos en los Artículos 23 y 24 de este Reglamento, podrán serlo a solicitud de:

a) Cualquiera de sus padres, de sus hermanos mayores o de quienes ejerzan su tenencia.

b) Sus tutores o guardadores.

c) Las personas mencionadas en el Artículo 48 de la Ley en caso de orfandad del menor, de que se desconozca quienes son sus padres, de ausencia de familiares o de abandono; a saber:

- Los ascendientes del menor.

- Los hermanos mayores de edad del menor.

- Los hermanos mayores de edad del padre o la madre del menor.

- Los directores de centros de protección.
- Los directores de centros educativos.
- El representante del Ministerio Público.
- El representante de la Defensoría del Niño.
- El juez especializado.

Las personas, mencionadas en los incisos a), b) y c) precedentes deberán acreditar su parentesco o relación con el menor ante el Registrador.

La inscripción de los menores a que se refiere este artículo se efectuará únicamente en la Oficina Registral cuya jurisdicción corresponda al lugar donde se produjo el nacimiento o al lugar en el que domicilia el menor.

Quienes la soliciten, deberán adjuntar a la solicitud cualquiera de los documentos mencionados en el Artículo 25 del presente Reglamento o uno de los siguientes:

- Partida de bautismo.
- Certificado de matrícula escolar, con mención de los grados cursados.
- Certificado de antecedentes policiales u homologación de huella dactilar, efectuada por la Policía Nacional del Perú.
- Declaración jurada suscrita por dos personas en presencia del Registrador”. (D.S N° 015- 98-PCM, 1998) Art. 26

En su Artículo 27.- “Los mayores de 18 años no inscritos que tengan plena capacidad de ejercicio podrán solicitar directamente la inscripción de su nacimiento, observando lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 26 del presente Reglamento.

Cualquiera de los padres o ambos, de los mayores de 18 años no inscritos, que tengan plena capacidad de ejercicio, podrán también solicitar la inscripción del nacimiento de sus hijos, para lo cual éstos deberán expresar su consentimiento en documento suscrito en presencia del Registrador. Para este trámite deberán sujetarse a lo dispuesto en el precitado párrafo tercero del Artículo 26 de este Reglamento.

Los mayores de 18 años no inscritos, sujetos a interdicción por incapacidad absoluta o relativa, podrán ser inscritos a solicitud de sus representantes legales, con sujeción a lo establecido en el tercer párrafo del referido Artículo 26 del presente Reglamento”. (D.S N° 015- 98-PCM, 1998) Art. 27

En su Artículo 28.- “Excepcionalmente, en los lugares de difícil acceso en que no existan Oficinas Registrales la inscripción de nacimientos se efectuará por las guarniciones militares de frontera o por misioneros debidamente autorizados por el Registro. En estos casos se podrá solicitar la inscripción de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del presente Reglamento.

El misionero o jefe de la guarnición deberá remitir bajo responsabilidad personal, dentro de los 30 días siguientes de producida la inscripción, copia del acta de inscripción a la Gerencia de Operaciones, conservando el original en el archivo que debe existir para tal fin”. (D.S N° 015- 98-PCM, 1998) Art. 28

En su Artículo 29.- “En caso de imposibilidad comprobada, muerte o desconocimiento de los padres, podrán solicitar la inscripción, presentando el certificado de nacimiento o constancia, referidos en el inciso a) del Artículo 25 del presente Reglamento, cualquiera de las siguientes personas:

- a) Los abuelos.
- b) Los hermanos mayores de edad.
- c) Los tíos consanguíneos.
- d) Cualquier persona o entidad que tenga bajo su tenencia al menor.

Las inscripciones reguladas por el presente artículo así como las establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 del presente Reglamento, no constituirán prueba de filiación, salvo que se hayan cumplido las exigencias dispuestas por el Código Civil sobre la materia”. (D.S N° 015- 98-PCM, 1998) Art. 29

En su Artículo 30.- “La inscripción de nacimientos en el extranjero de hijos menores de edad de padre o madre peruanos, podrá ser hecha ante cualquier Oficina Registral Consular del país donde ocurrió el nacimiento.

La inscripción se efectuará dentro de los 30 días de ocurrido el nacimiento, acompañando el certificado emitido por profesional competente o persona calificada por las autoridades de salud del país donde se produjo el nacimiento, que atienda el parto.

Vencido este plazo, la inscripción se efectuará según lo establecido en el Artículo 68 del presente Reglamento”. (D.S N° 015- 98-PCM, 1998) Art. 30

En su Artículo 31.- “La inscripción del nacimiento se efectuará aun cuando la persona fallezca en el acto de su alumbramiento”. Art. 31

En su Artículo 32.- “En la inscripción del nacimiento se detallará la siguiente información:

a) La hora, fecha y lugar del nacimiento.

b) El sexo.

c) El nombre del inscrito.

d) El nombre, edad, nacionalidad y el número de CUI o de la libreta electoral o de cualquier otro documento que permita fehacientemente la identificación del padre y la madre, así como el domicilio de esta última.

e) Lugar y fecha de la inscripción.

f) Nombre y firma de los declarantes.

g) Nombre y firma del Registrador”. (D.S N° 015- 98-PCM, 1998) Art.32

- **Definición de acta de nacimiento.-**

Mediante sentencia STC 02273-2005-PHC/TC, el Tribunal Constitucional establece respecto a la Partida de Nacimiento o acta de nacimiento lo siguiente: “Es el documento a través del cual se acredita el hecho de nacimiento y, por ende, la existencia de una persona. Con este asiento registral y sus certificaciones correspondientes en los registros civiles se deja constancia del hecho inicial o determinante de la existencia de una personalidad humana”. STC 02273-2005-PHC/TC fj. 11

Conforme a la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Ley N° 26497, 1995)) en su artículo 41° establece: “El registro del estado civil de las personas es obligatorio y, de acuerdo con el artículo 44° de la misma norma, los nacimientos se inscriben en el registro de estado civil. (Ley N° 26497, 1995) Art 41° y 44°

Por otro lado según el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil DECRETO SUPREMO N° 015-98-PCM establece lo siguiente en su Artículo 22°.- “En el acta de nacimiento se inscriben: el nacimiento, el reconocimiento de hijos, la paternidad o maternidad declarada por resolución judicial firme, entre otras. Y en su Artículo 31°.- La inscripción del nacimiento se efectuará aun cuando la persona fallezca en el acto de su alumbramiento”. (D.S N° 015- 98-PCM, 1998) Art 22° y 31°

- **Características del acta de nacimiento.-**

Según lo establecido en la Guía Básica del Registrador Del Estado Civil (2006), se considera que: “el acta (o partida) de Nacimiento es un documento que prueba el nombre de una persona. Este formato lo llenas tú como Registrador del Estado Civil por ello es importante que conozcas las partes que conforman el Acta de Nacimiento y cuáles son los datos que deben registrarse.

Las partes que conforman el Acta de nacimiento son las siguientes:

- La hora, fecha y lugar de Nacimiento.
- El sexo
- El nombre del inscrito
- El nombre, edad, nacionalidad, lugar de procedencia (provincia) y el número del Documento del Padre y la Madre.
- Domicilio de la madre
- El lugar y la fecha de la inscripción

- El nombre, edad, edad, nacionalidad, vínculo, documento de identidad y la firma de los declarantes.
- El nombre, documento de identidad y la firma del registrador civil” GBREC (2006)

- **Directiva DI 415-GRC/032. (2017)**

En la DI 415-GRC/032 en el numeral 6.1.1.2, establece lo siguiente “El nacimiento de un menor o mayor de edad, que no hubiera sido inscrito dentro del plazo establecido por ley, sesenta o noventa días calendario, según sea el caso, se podrá efectuar en forma extemporánea a solicitud de la parte legitimada. Esta inscripción se efectúa a través de un Procedimiento Registral que implica la formalización de un expediente administrativo, el cual contendrá los documentos que materialicen la actividad probatoria, concluyendo el procedimiento con la expedición de una Resolución Registral debidamente motivada, emitida y suscrita únicamente por el Jefe de la Oficina Autorizada, admitiendo o denegando la inscripción solicitada”. DI 415-GRC/032 p.16

Asimismo en el numeral 6.1.1.3 respecto a Inscripción de Nacimiento en el Perú de Hijos de Peruanos Nacidos en el Exterior establece “Los hijos de peruanos nacidos en el extranjero, que sean menores de edad y cuyos nacimientos no fueron inscritos en la Oficina Registral Consular, podrá inscribir su nacimiento en el Perú ante los Registros de Estado Civil, una vez hayan fijado su residencia en territorio nacional, siendo la Oficina Autorizada competente aquella correspondiente a su domicilio”. DI 415-GRC/032 p.20

Conforme a la presente directiva se establece que en las Oficinas Registrales se registran los nacimientos en forma ordinaria dentro del plazo de sesenta días y noventa días cuando se trata de lugares de difícil acceso como son los Centros Poblados Alejados, Zonas de Frontera, Zonas de selva y ceja de selva, y comunidades

campesinas y nativas, presentándose como requisitos el certificado de nacido de nacimiento emitido por el personal médico que asistió o constato el parto, asimismo se podrá acreditar el nacimiento con una Constancia de Nacimiento en la que la autoridad política, judicial o religiosa confirma la ocurrencia del nacimiento y con respecto al registro extemporáneo se establece desde los sesenta y uno y/o noventa y uno días a mas, considerándose un registro de nacimiento fuera de plazo implementándose a su vez un expediente de solicitud de acta de nacimiento presentando como requisitos certificado de nacido de nacimiento o Constancia de Nacimiento en la que la autoridad política, judicial o religiosa confirma la ocurrencia del nacimiento, partida de bautismo, certificado de matrícula escolar, declaración jurada de dos testigos.

1.2.2. Vulneración al Derecho de Identidad (variable dependiente)

- La Identidad.

El psicoanalista, psicólogo social y filósofo humanista Erich FROMM, enfoca la identidad en el ámbito cognitivo, es decir el tener conciencia de ser uno mismo y diferenciarse de los demás, “el hombre, apartado de la naturaleza, dotado de razón y de imaginación, necesita formarse concepto de sí mismo, necesita decir y sentir: “Yo soy yo”; en el ámbito activo “A causa de que no es vivido, sino que vive,... tiene que tomar decisiones, tiene conciencia de sí mismo y su vecino como personas diferentes, y tiene que ser capaz de sentirse a sí mismo como sujeto de sus acciones”; y por último desde el ámbito afectivo (sentimiento de identidad) “La necesidad de experimentar un sentimiento de identidad nace de la condición misma de la existencia humana y es fuente de los impulsos más intensos. Puesto que no puedo estar sano sin el sentimiento del “yo”, me siento impulsado a hacer casi cualquier cosa para adquirirlo. Tras la fuerte pasión por un “status” o situación y por la conformidad está esta misma necesidad, y muchas veces es

más fuerte que la necesidad de pervivencia física. FROMM (1967), p. 58-59.

También encontramos una definición respecto a “la identidad personal es un complejo de factores esenciales interrelacionados, algunos predominantemente físicos, mientras que otros son de característica diferente: ideológica, psicológica, cultural, política o profesional. Estos múltiples factores, conforman ser uno mismo”. FERNANDEZ (1990).

Finalmente encontramos respecto a “la identidad se relaciona con la libertad, la verdad y la dignidad del ser humano. Así pues, el hombre es libertad por el simple hecho de ser él y no otro. Es por ello que el producto que se sigue de su libertad es su identidad, ya que de ahí surge la capacidad del hombre del auto construirse estimando lo que lo define como ser verdaderamente humano, la base de su dignidad”. (BAVIO, 2010, p. 58)

- **La identidad personal.**

La identidad personal es el derecho de cada persona que tiene a ser lo que es. Es importante expresar que la proyección social de la identidad personal se construye con base en el conocimiento de la verdad biológica. No podemos proyectar nuestro ser en sociedad, si se nos restringe la verdad sobre lo que somos. Sin pasado, el presente se confunde y el futuro se hace incierto. (Junyent Bas de Sandoval, 2016, p. 45).

- **Derecho a la Identidad.**

La Constitución Política del Perú establece en su Art 2.- “Toda persona tiene derecho: a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”. CPP (1993).

“el derecho a la identidad abarca una amplia gama de derechos establecidos en la Constitución Política del Perú según la cual la identidad tiene un significado particular y actúa sistemáticamente como protección propia de la persona. En este sentido, este derecho tiende a reconocer a cada persona como algo propio y no intercambiable”. RUBIO (1999)

Habiendo analizado las referencias conceptuales mencionadas, se define que la identidad es un derecho fundamental que en el cual intervienen un conjunto de elementos con características principales que permite identificar y diferenciar a cada persona.

- **Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José 1969). (PSJ, 1969)**

Establece en su Artículo 3º. “Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica indica lo siguiente “Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica”. (PSJ, 1969) Art. 3

En su Artículo 18º. Derecho al Nombre establece “Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario”. (PSJ, 1969) Art. 18

En el Artículo 20º. Derecho a la Nacionalidad se establece:

“1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra.

3. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla”. (PSJ, 1969) Art. 20

En el Artículo 24º. Igualdad ante la Ley establece:

“Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley”.

(PSJ, 1969) Art. 24

- **Persona Indocumentada.**

Se considera persona indocumentada a todo peruano que, cuya identidad no ha sido registrada en los registros civiles del RENIEC, restringiéndose de esta manera el acceso a derechos y deberes propios de las personas.

La Defensoría del Pueblo en su VIGESIMO INFORME ANUAL 2016 establece: “Las quejas contra el RENIEC se debieron a la falta de correcta información a los usuarios sobre el estado de los tramites, así como por la dilatación en la entrega de los documentos de identidad”. VIA (2016) p. 205.

En la actualidad aún existen en el país personas sin un documento que los identifique, para identificarse se necesita el Documento Nacional de Identidad (DNI) y para obtenerlo se necesita contar el acta de nacimiento como requisito principal, sino hay acta de nacimiento no hay DNI, conforme a lo establecido en la normativa actual en el Perú, cabe resaltar que en muchos registros de actas de nacimiento se encuentran errores por lo cual el trámite del DNI se restringe y/o limita, vulnerándose así el derecho de identidad de las personas al no contar con un documento que lo identifique.

2.2.3. Legislación nacional.

- **Constitución Política Del Perú. (CPP, 1993) Promulgada el 29 de diciembre de 1993.**

Establece lo siguiente en el artículo 2º, Inciso 1 que “toda persona tiene derecho a la identidad”, así mismo en el artículo 183 precisa: “El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene a su cargo la inscripción de los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones. (CPP, 1993) Art. 2

- **Código Civil (Decreto legislativo N° 295). (C.C, 1984) Promulgado el 24 de julio de 1984.**

El código civil peruano en el Título III, estipula sobre el derecho al Nombre, en los artículos 19º al 32º señalando que toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre incluyendo los apellidos: el primero del padre y el primero de la madre.

En su **Artículo 21º**, establece: “Cuando el padre o la madre efectúe separadamente la inscripción del nacimiento del hijo nacido fuera del vínculo matrimonial, podrá revelar el nombre de la persona con quien lo hubiera tenido. En este supuesto, el hijo llevará el apellido del padre o de la madre que lo inscribió, así como del presunto progenitor, en este último caso no establece vínculo de filiación. Luego de la inscripción, dentro de los treinta (30) días, el registrador, bajo responsabilidad, pondrá en conocimiento del presunto progenitor tal hecho, de conformidad con el reglamento. Cuando la madre no revele la identidad del padre, podrá inscribir a su hijo con sus apellidos.” (C.C, 1984) Art. 21

En su **Artículo 23º**, dispone: “El recién nacido cuyos progenitores son desconocidos debe ser inscrito con el nombre adecuado que le asigne el registrador del estado civil” (C.C, 1984) Art. 23

En su **Artículo 25º**, nos indica que: “La prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil”. (C.C, 1984) Art. 25

Así mismo en el **Artículo 29º**, establece que “Nadie puede cambiar su nombre ni hacerle adiciones, salvo por motivos justificados y mediante autorización judicial, debidamente publicada e inscrita”. (C.C, 1984) Art. 29

- **Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Ley Nº 26497,1995). Promulgada el 11 de julio de 1995.**

En su Título V, en los artículos del 26º al 39º sobre el Documento Nacional de Identidad, establece lo siguiente “el DNI es un documento público, personal e intransferible. Constituye la única

cédula de Identidad Personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales... Constituye también el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido otorgado.

En su **Artículo 27º** señala: “El uso del Documento Nacional de Identidad (DNI) es obligatorio para todos los Nacionales...” (Ley N° 26497,1995) Art. 27

En su **Artículo 30º** establece que “Para efectos identificatorios ninguna persona, autoridad o funcionario podrá exigir, bajo modalidad alguna, la presentación de documento distinto al Documento Nacional de Identidad (DNI)...” (Ley N° 26497,1995) Art. 30

En su **Artículo 31º** estipula: “El Documento Nacional de Identidad (DNI) es otorgado a todos los peruanos nacidos dentro o fuera del territorio de la República desde la fecha de su nacimiento y a los que se nacionalicen, desde que se aprueba el trámite de nacionalización. El documento emitido deberá asignar un Código Único de Identificación el mismo que se mantendrá invariablemente hasta el fallecimiento de la persona, como único referente identificatorio de la misma.” (Ley N° 26497,1995) Art. 31

En su **Artículo 41º** señala que: “El registro del estado civil de las personas es obligatorio... Es imprescriptible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas...” (Ley N° 26497,1995) Art. 41

En su **Artículo 43** dispone que “La no inscripción en el Registro del Estado Civil de las personas impide la obtención del Documento Nacional de Identidad y la expedición de constancia alguna por parte del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil...” (Ley N° 26497,1995) Art. 43

- **Reglamento de Inscripciones del RENIEC - Decreto Supremo N° 015- 98-PCM.** (D.S N° 015- 98-PCM, 1998) Aprobada el 23 de abril de 1998.

En su **Artículo 3°** precisa: “La inscripción en el Registro es obligatoria... Son hechos inscribibles: los nacimientos...” (D.S N° 015- 98-PCM, 1998) Art. 3

El **Artículo 25°**, señala que: “Es deber y derecho del padre y la madre inscribir de manera individual o conjunta a sus hijos recién nacidos...” (D.S N° 015- 98-PCM, 1998) Art. 25

2.2.4. Legislación comparada.

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.**

Establecido en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. Firmada por el Perú el 11 de agosto de 1977 y ratificado el 28 de marzo de 1978, en el artículo 24, establece que todo niño tiene derecho a un nombre, a que se registre su nacimiento y a una nacionalidad.

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos.**(DUDH, 1948)

Establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, ratificada por el Perú el 15 de diciembre de 1959.

En su artículo 6° precisa: “Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica” y en su artículo 15° “Toda persona tiene derecho a una nacionalidad...nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad” (DUDH, 1948) Art. 6 y 15

- **Declaración de los Derechos del Niño.** (DDN, 1959)

Establecido por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, En el Principio 3 reconoce: “El niño tiene derecho desde su

nacimiento a un nombre y a una nacionalidad”. Las mencionadas normas internacionales nos sirven como base para la interpretación del derecho a la identidad en nuestro país, conforme lo estipula la Constitución Política del Perú.

- **Constitución de la República del Ecuador (C.R.E. 2008).**

En su artículo 66°, Numeral 28 establece: “El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales. (pág. 50).

- **Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador (C.N.A., 2003).**

En su artículo. 33° establece lo siguiente “Derecho a la identidad. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la identidad y a los elementos que la constituyen, especialmente el nombre, la nacionalidad y sus relaciones de familia, de conformidad con la ley. Es obligación del Estado preservar la identidad de los niños; niñas y adolescentes y sancionar a los responsables de la alteración, sustitución o privación de este derecho” (C.N.A., 2003) Art. 33

En su artículo 35° establece “Derecho a la identidad. - Los niños y niñas tienen derecho a ser inscritos inmediatamente después del nacimiento, con los apellidos paterno y materno que les correspondan. El Estado garantizará el derecho a la identidad y a la identificación mediante un servicio de Registro Civil con procedimientos ágiles, gratuitos y sencillos para la obtención de los documentos de identidad. (C.N.A., 2003) Art. 35

Asimismo en su artículo. 36° se establece lo siguiente respecto a las “Normas para la identificación. - En la certificación de nacido vivo, que deberá ser emitida bajo la responsabilidad del centro o

institución de salud pública o privada que atendió el nacimiento, constará la identificación dactilar de la madre y la identificación plantar del niño o niña recién nacido o nacida. En casos de inscripción tardía se deberá registrar en la ficha respectiva la identificación dactilar del niño, niña o adolescente. (C.N.A., 2003) Art. 36

- **Código Civil del Estado de México (CCEM, 2002).**

En su artículo 2.14, primer párrafo establece “El nombre de las personas físicas se forma con el sustantivo propio y el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre, en el orden que, de común acuerdo determinen. En el caso de que el padre y la madre no lleguen a un acuerdo respecto del orden que deben seguir los apellidos del hijo o hija, el apellido paterno aparecerá en primer lugar y el apellido materno en segundo lugar”. (CCEM., 2002) Art. 2.14

- **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de México (LGDNNAM, 2014).**

En la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de México en su artículo 13°, fracción iii y 19° fracción i), la cual reconoce que tienen derecho a la identidad, derecho que comprende el contar con nombre y los apellidos que les correspondan, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables. (LGDNNAM, 2014) Art. 13 y 19.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Datos mal consignados.

Son datos mal consignados, cuando en el registro del acta de nacimiento se consignan datos que no corresponden como pueden ser; la fecha de registro difiere con la fecha que realmente es, cuando un apellido es Márquez se consigna Marques, cuando se consigna incorrectamente algún dato relevante que necesariamente tienen que rectificarse.

Enmendaduras.

Se consideran enmendaduras en las actas de nacimientos a los sobrescritos, uso del corrector (líquido cubridor), borroneado, raspado u otros; estos actos es cometido por desconocimiento del Registrador Civil acerca de los procedimientos establecidos para el registro de las actas de nacimiento.

Error en registros de actas de nacimiento.

Se trata básicamente por desconocimiento del procedimiento registral de actas de nacimiento en el momento de la inscripción, como también pueden ocurrir en actos posteriores al registro.

Omisiones de datos en actas de nacimiento.

Son omisiones la falta de ingreso de algún dato relevante en el momento del registro de las actas de nacimiento, pueden ser: omisión de fecha de registro, omisión de datos del registrador; omisión de salvedad (testado, cuando se corrige un error sin el procedimiento permitido); omisión de consignación de ley (en los registros extemporánea sea de menor o mayor de edad), entre otros datos que son relevantes en el registro de nacimiento.

Omissiones de selladuras en actas de nacimiento.

Se trata de omissiones de selladuras cuando el registrador civil omite consignar su sello personal registrado ante el RENIEC, en donde corresponde al concluir el registro del acta de nacimiento.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. Hipótesis General

Las Observaciones de actas de nacimiento vulneran el Derecho de Identidad, en la Jefatura Regional Pucallpa, correspondiente al año 2018, debido a la restricción de la identificación de las personas, mediante la no expedición del DNI.

2.4.2. Sub Hipótesis

SH1.- Las Observaciones en el acta de nacimiento son los errores u omissiones; Son errores las enmendaduras, datos mal consignados; son omissiones, la falta de ingreso de algún dato relevante en el acta de nacimiento, la falta de firma o sello del registrador civil de la época, en el cuerpo del acta nacimiento.

SH2.- El Acta de Nacimiento con observaciones, no es idónea para el trámite de obtención del DNI, según lo establecido en la GP-269-GOR/004. "omisión de normatividad en los rubros de; Ley de inscripción extemporánea, Firma del Registrador Civil, sello del Registrador Civil y/o firma y sello del Registrador Civil, enmendaduras, datos ilegibles, omisión de datos en acta de nacimiento, datos mal consignados, entre otros..."

2.5. VARIABLES

2.5.1. Variable Independiente

Acta de nacimiento

2.5.2. Variable dependiente

Vulneración al Derecho de Identidad

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Las observaciones de actas de nacimiento vulneran el derecho de identidad, en la Jefatura Regional Pucallpa correspondiente al año 2018.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Independiente: Acta de Nacimiento.	Observaciones de expedientes de trámite para la obtención del DNI.	Expedientes observados para el trámite de obtención del DNI
Dependiente: Vulneración al Derecho de Identidad.	Observaciones de actas de nacimiento para el trámite de obtención del DNI en el RENIEC	- Actas de nacimiento observados para el trámite de obtención del DNI por datos mal consignados, enmendaduras, omisión de datos, con omisión de sellos entre otros. - GP-269GOR/004RENIEC

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de tipo Aplicada, porque se busca resolver un problemas de la realidad.

3.1.1. Enfoque

Corresponde a esta investigación al enfoque Cuantitativo, porque se utilizaran números.

3.1.2. Alcance o nivel

El nivel o alcance es Descriptiva, Explicativa, porque se hace una descripción de cada variable para luego explicar la relación entre ambas.

3.1.3. Diseño

O → M

Dónde: O = Es la observación

M = Es la muestra

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

La población. Comprende todas las observaciones de trámites para la obtención del DNI en la Jefatura Regional Pucallpa - RENIEC, en el área de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, correspondiente al año 2018.

La muestra. En la presente investigación el tipo de muestra es no Probabilístico, a criterio del investigador y estará constituida por 20 expedientes observados para el trámite de obtención del DNI, 20 actas de nacimiento observados para el trámite de obtención del DNI, análisis de la guía de procedimientos GP-269GOR/004RENIEC, un funcionario del RENIEC y un representante de la Defensoría del Pueblo.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se utilizarán las siguientes técnicas e instrumentos:

TECNICA	INSTRUMENTO	UTILIDAD
Observación directa	Guía de Observación de expedientes	Recolección de datos
Observación directa	Guía de Observación de actas de nacimiento	Recolección de datos
Análisis Documental	Matriz de análisis documental de la GP-269GOR/004RENIEC	Recolección de datos
Entrevista	Guía de Entrevista	Recolección de datos

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE LA INFORMACIÓN.

Para el procesamiento de los datos recolectados, haremos la edición y depuración de los datos, luego serán categorizados, codificación de los datos recogidos, tabulación de la información.

Para el análisis e interpretación, utilizaremos cálculo de porcentajes e igualmente se hará uso de la estadística descriptiva.

Los datos serán presentados en Tablas de resultados, cuyos datos se graficarán y al final de los mismos se efectuará el análisis de los datos graficados.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Procesamientos de datos

Los resultados en la presente investigación, fueron obtenidos por el análisis realizado a los expedientes observados para el trámite de obtención del DNI en la Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – RENIEC Pucallpa, las actas de nacimiento observados para el trámite de obtención del DNI en la Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – RENIEC Pucallpa, el análisis documental de la guía de procedimiento GP-269GOR/004RENIEC y los resultados obtenidos en las entrevistas realizadas al Funcionario del RENIEC y al Representante de la Defensoría del Pueblo.

4.1.1. Análisis e interpretación de los resultados de la guía de observación de expedientes.

CUADRO Nº 1

CUADRO DE GUIA DE OBSERVACION DE EXPEDIENTES

Nº	Jefatura Regional Pucallpa	Nº de expediente	¿El titular del trámite obtuvo el DNI?	¿Cómo se identifica el titular del trámite de obtención del DNI?	¿Cuál es la edad del titular del trámite de DNI?
1	Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social	82548313-2018	NO	Sin identificación	33 años
2	Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social	82518794-2018	NO	Sin identificación	31 años

3	Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social	82518795-2018	NO	Sin identificación	34 años
4	Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social	82518792-2018	NO	Sin identificación	43 años
5	Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social	15904489-2018	SI	Se identifica con el DNI	2 años
6	Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social	82451231-2018	NO	Sin identificación	63 año
7	Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social	13881722-2018	NO	Sin identificación	2 años
8	Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social	15952412-2018	NO	Sin identificación	1 año
9	Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social	78267456-2018	SI	Se identifica con el DNI	86 años
10	Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social	15902245-2018	NO	Sin identificación	1 año
11	Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social	78267366-2018	NO	Sin identificación	27 años

	Social				
12	Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social	15952206-2018	SI	Se identifica con el DNI	7 años
13	Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social	78051315-2018	SI	Se identifica con el DNI	42 años
14	Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social	15953428-2018	NO	Sin identificación	4 años
15	Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social	15902632-2018	NO	Sin identificación	9 años
16	Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social	69226590-2018	NO	Sin identificación	47 años
17	Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social	16004261-2018	NO	Sin identificación	1 año
18	Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social	82451460-2018	SI	Se identifica con el DNI	42 años
19	Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social	15953263-2018	NO	Sin identificación	3 años

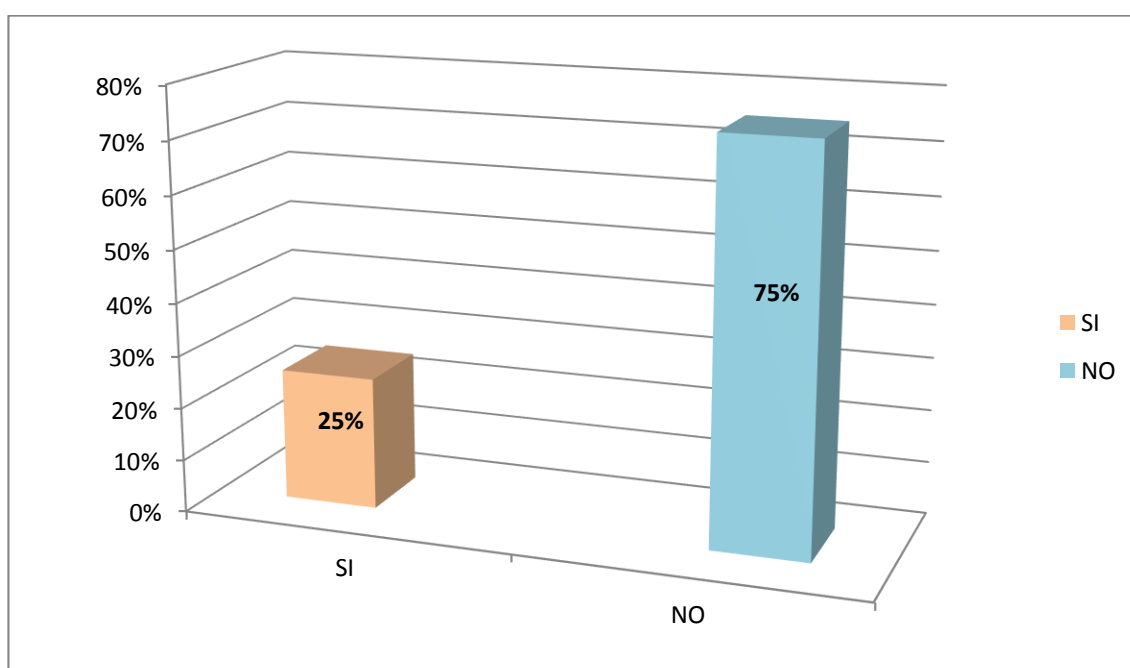
20	Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social	82548328-2018	NO	Sin identificación	45 años
----	--	---------------	----	--------------------	---------

Fuente: Observación de expedientes

Elaboración: Tesista

GRAFICO N° 1 (A)

¿El titular del trámite obtuvo el DNI?



Fuente: Observación de expedientes

Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación:

Del análisis realizado a los expedientes observados para el trámite de obtención del DNI en la Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – RENIEC Pucallpa correspondiente al año 2018, con respecto a la pregunta si el titular obtuvo el DNI, podemos expresar lo siguiente:

En el 25% de expedientes observados para el trámite de obtención del DNI se evidencia que SI obtuvieron el DNI, en el proceso de identificación en la Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – RENIEC Pucallpa, en el año 2018.

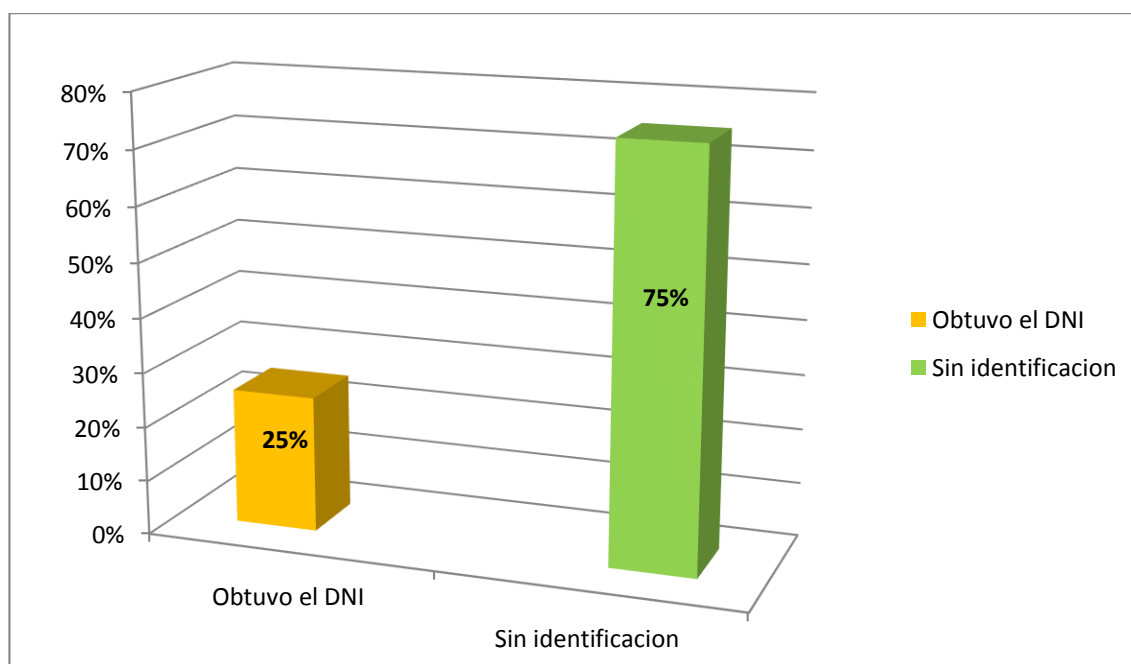
Con respecto al 75% de expedientes observados para el trámite de obtención del DNI se evidencia que NO obtuvieron el DNI, en el proceso de identificación en la Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – RENIEC Pucallpa, en el año 2018.

Conclusión:

De los resultados obtenidos podemos evidenciar que el 75% de trámites observados para la obtención del DNI, no obtuvieron el DNI en el proceso de identificación en la Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – RENIEC Pucallpa, en el año 2018.

GRAFICO Nº 1 (B)

¿Cómo se identifica el titular del trámite de obtención del DNI?



Fuente: Observación de expedientes

Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación:

Del análisis realizado a los expedientes observados para el trámite de obtención del DNI en la Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – RENIEC Pucallpa correspondiente al año 2018, con respecto a la pregunta sobre cómo se identifica el titular del trámite de obtención del DNI:

En el 25% de expedientes observados para el trámite de obtención del DNI se evidencia que el trámite concluye con la identificación del titular mediante el DNI, en el proceso de identificación en la Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – RENIEC Pucallpa, en el año 2018.

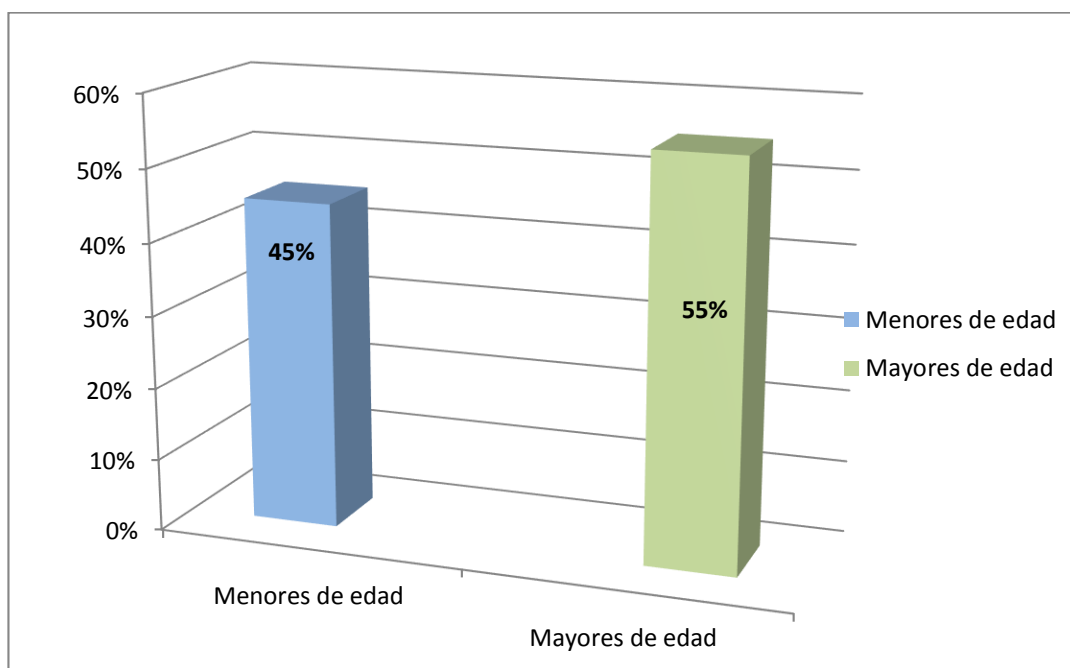
Respecto al 75% de expedientes observados para el trámite de obtención del DNI se evidencia que el titular del trámite se encuentra sin identificación, en el proceso de obtención del DNI en la Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – RENIEC Pucallpa, en el año 2018.

Conclusión:

De los resultados obtenidos podemos evidenciar que el 75% de trámites observados para la obtención del DNI, se encuentra sin identificación en el proceso de obtención del DNI en la Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – RENIEC Pucallpa, en el año 2018.

GRAFICO Nº 1 (C)

¿Cuál es la edad del titular del trámite de DNI?



Fuente: Observación de expedientes

Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación:

Del análisis realizado a los expedientes observados para el trámite de obtención del DNI en la Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – RENIEC Pucallpa correspondiente al año 2018, respecto a la edad del titular del trámite del DNI:

Se evidencia que el 45% de expedientes observados para el trámite de obtención del DNI, son menores de entre 0 a 17 años de edad.

Con respecto al 55% de expedientes observados para el trámite de obtención del DNI, son mayores de entre 18 a más años de edad.

Conclusión:

De los resultados obtenidos podemos evidenciar que el 45% de expedientes observados para el trámite de obtención del DNI, son menores de entre 0 a

17 años de edad y el 55% de expedientes observados para el trámite de obtención del DNI, son mayores de entre 18 a más años de edad.

4.1.2. Análisis e interpretación de los resultados de la guía de observación de actas de nacimiento.

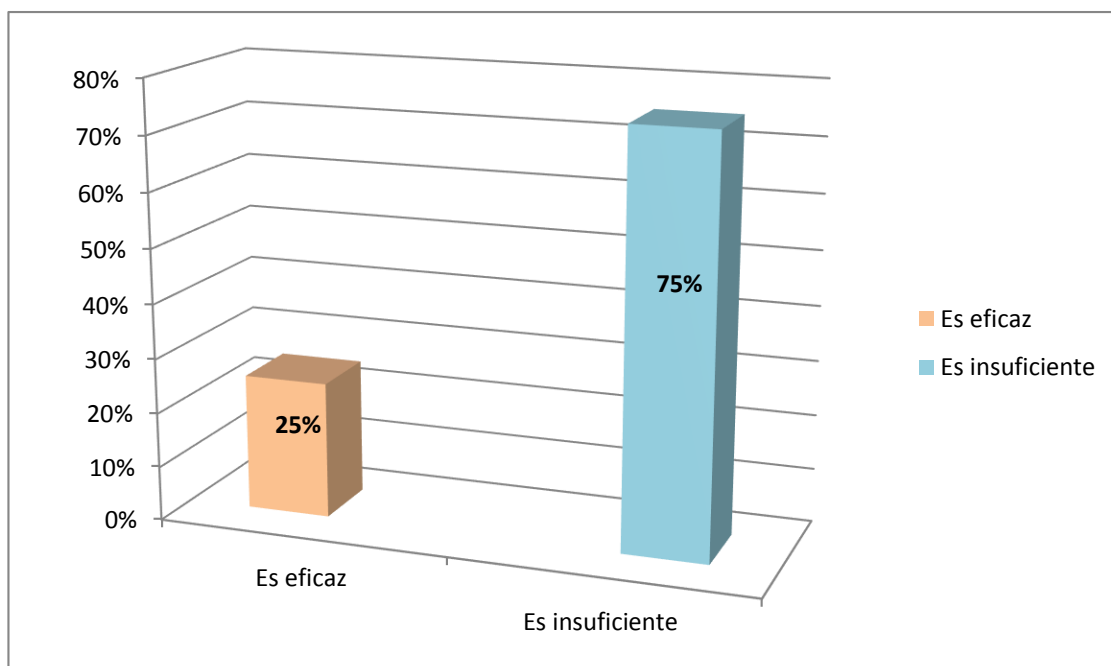
**CUADRO Nº 2
CUADRO DE GUIA DE OBSERVACION DE ACTAS DE
NACIMIENTO**

Nº	Nº Acta de nacimiento	Eficacia	Insuficiencia			
			Datos mal consignados	Omisión de datos	Enmendaduras	Formato no corresponde
1	69643340					x
2	81813132	x				
3	02-1986				x	
4	64-1975			x		
5	80903692		x			
6	3003152504			x		
7	3003561386	x				
8	70639460					x
9	s/n					x
10	70665563		x			
11	81633228	x				
12	81788317		x			
13	80903679		x			
14	69515540	x				
15	69181640		x			
16	81368365		x			
17	3003693824			x		
18	81344148		x			
19	70532122	x				
20	70591562		x			
SUB TOTAL		5	8	3	1	3
TOTAL		20				

Fuente: Observación de actas de nacimiento
Elaboración: Tesista

GRAFICO Nº 2 (A)

Eficacia del acta de nacimiento.



Fuente: Observación de actas de nacimiento

Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación:

De los análisis realizados a las actas de nacimiento observados para el trámite de obtención del DNI en la Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – RENIEC Pucallpa correspondiente al año 2018, con respecto a la eficacia e insuficiencia del acta de nacimiento, podemos expresar lo siguiente:

El 25% de actas de nacimiento es eficaz, no presentan errores u omisiones en el registro del acta de nacimiento.

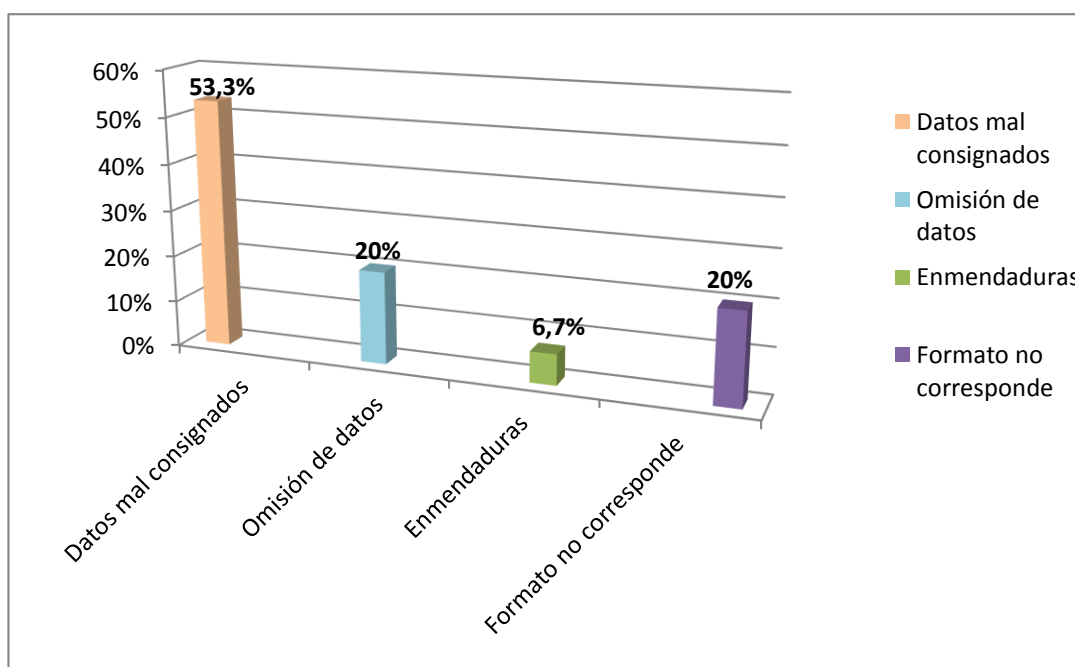
Respecto al 75% de las actas de nacimiento es insuficiente por presentar errores u omisiones en el registro del acta de nacimiento.

Conclusión:

De los resultados obtenidos podemos evidenciar que el 75% de actas de nacimiento son insuficientes por presentar errores u omisiones en el registro del acta de nacimiento.

GRAFICO Nº 2 (B)

Insuficiencia del acta de nacimiento



Fuente: Observación de actas de nacimiento

Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación:

De los análisis realizados a las actas de nacimiento observados para el trámite de obtención del DNI en la Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – RENIEC Pucallpa correspondiente al año 2018, con respecto a la insuficiencia del acta de nacimiento, podemos expresar lo siguiente:

El 53.3% de actas de nacimiento presentan datos mal consignados en el registro del acta de nacimiento.

Respecto al 20% de las actas de nacimiento presentan omisión de datos en el registro del acta de nacimiento.

El 6.7% de las actas de nacimiento presentan enmendaduras en el registro del acta de nacimiento.

Con respecto al 20% de las actas de nacimiento se inscribieron el registro de nacimiento en formato que no corresponde.

Conclusión:

De los resultados obtenidos podemos evidenciar que el 53.3% de actas de nacimiento presentan datos mal consignados en el registro del acta de nacimiento, siendo el mayor porcentaje de ineficacia de actas de nacimiento.

4.1.3. Análisis e interpretación de la matriz de análisis documental de la guía de procedimientos GP-269-GOR/004RENIEC.

Guía de Procedimientos GP-269-GOR/004 “Registro de trámite y entrega del Documento Nacional de Identidad”; aprobado con Resolución Jefatural N° 905-2009-JNAC/RENIEC con fecha 30 de diciembre del 2009 establece lo siguientes:

6.1.1.4 “Para las Actas Registrales que presenten omisión de la normatividad en los rubros de: Ley de inscripción extemporánea, Firma de Registrador Civil, Sello del Registrador civil y/o firma y sello del Registrador Civil, enmendaduras, datos elegibles, entre otros, se da a conocer al ciudadano que su Acta contiene una deficiencia...” GP-269-GOR/004 p. 8

Análisis e interpretación:

Del análisis documental realizado a la Guía de procedimientos GP-269-GOR/004RENIEC podemos expresar lo siguiente:

Que las actas registrales que presenten errores u omisiones son deficientes para la tramitación del DNI, de allí se determina la observación de actas de nacimiento para el trámite de obtención del DNI.

Conclusión:

De los resultados obtenidos podemos expresar que las actas de nacimiento que presenten errores u omisiones son causales de observación para el trámite del DNI, en las oficinas del RENIEC.

4.1.4. Análisis e interpretación de los resultados de la entrevista aplicada a Funcionario del RENIEC.

CUADRO Nº 3

La opinión de Funcionario del RENIEC, respecto al porcentaje de ciudadanos que no pueden obtener el DNI, a consecuencia de errores en las actas de nacimiento, en la región Ucayali

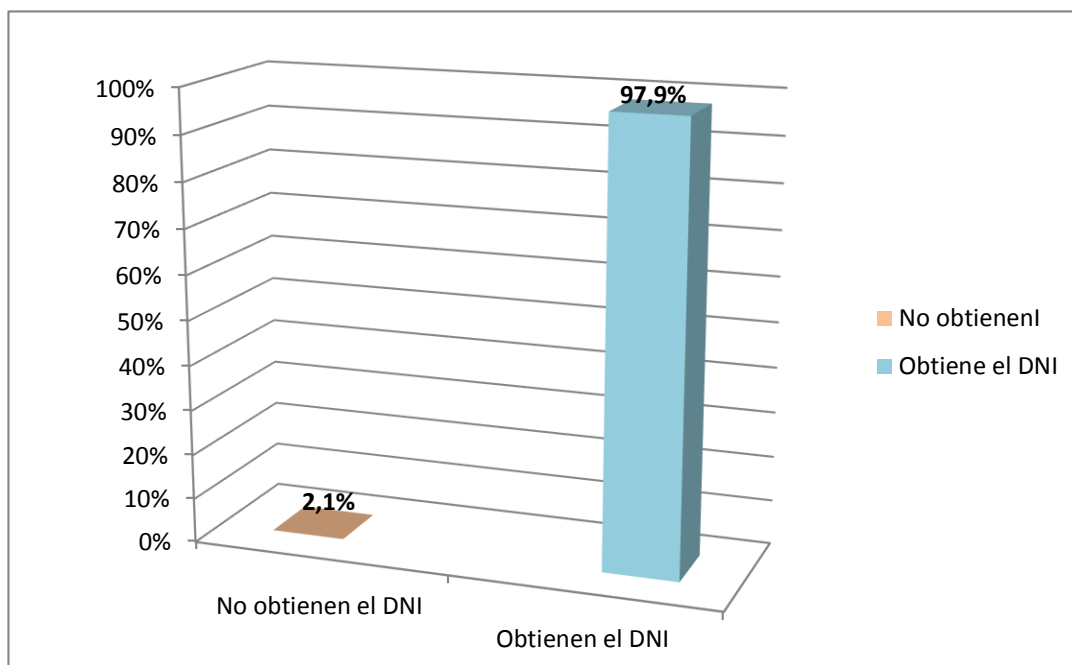
Nº	¿Qué porcentaje de ciudadanos no pueden obtener el DNI, a consecuencia de errores en las actas de nacimiento, en la región Ucayali?	%
1	No obtienen el DNI	2.1
2	Obtienen el DNI	97.9
	Total	100

Fuente: Guía de entrevista

Elaboración: Tesista

GRAFICO N° 3

¿Qué porcentaje de ciudadanos no pueden obtener el DNI, a consecuencia de errores en las actas de nacimiento, en la región Ucayali?



Fuente: Guía de entrevista

Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación:

De la respuesta obtenida en la entrevista a opinión al Jefe del RENIEC de la ciudad de Pucallpa respecto al porcentaje de ciudadanos que no pueden obtener el DNI, a consecuencia de errores en las actas de nacimiento, en la región Ucayali, podemos expresar lo siguiente:

El 2.1% de casos de ciudadanos no pueden obtener el DNI, a consecuencia de errores en las actas de nacimiento, en la región Ucayali.

Con respecto al 97.9% de casos si obtienen sin ningún inconveniente.

Conclusión:

De los resultados obtenidos podemos deducir que el 2.1% de casos de ciudadanos no obtienen el DNI, a consecuencia de errores en las actas de nacimiento.

CUADRO Nº 4

La opinión de Funcionario del RENIEC, respecto a que errores son los más frecuentes en las actas de nacimiento para el trámite de obtención del DNI, en la oficina de la GRIAS – RENIEC Pucallpa en el año 2018

Nº	¿Qué errores son los más frecuentes en las actas de nacimiento para el trámite de obtención del DNI, en la oficina de la GRIAS – RENIEC Pucallpa en el año 2018?
1	Enmendaduras
2	Datos mal consignados
3	Utilización de formatos no autorizados por el RENIEC
3	Omisión de datos

Fuente: Guía de Entrevista

Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación:

De la respuesta obtenida en la entrevista a opinión al Jefe del RENIEC de la ciudad de Pucallpa respecto que errores son los más frecuentes en las actas de nacimiento para el trámite de obtención del DNI, en la oficina de la GRIAS – RENIEC Pucallpa en el año 2018, podemos expresar lo siguiente:

Los errores más frecuentes en las actas de nacimiento para el trámite de obtención del DNI, en la oficina de la GRIAS – RENIEC Pucallpa en el año 2018 son las enmendaduras, datos mal consignados, utilización de formatos no autorizados por el RENIEC, omisión de datos.

Conclusión:

De los resultados obtenidos podemos deducir que los errores más frecuentes en las actas de nacimiento para el trámite de obtención del DNI son las enmendaduras, datos mal consignados, utilización de formatos no autorizados por el RENIEC, omisión de datos.

CUADRO Nº 5

La opinión de Funcionario del RENIEC, respecto a cuales son los motivos de los errores de las actas de nacimiento, en la región Ucayali.

Nº	¿A qué atribuye los motivos de los errores respecto a la calidad de las actas de nacimiento, en la región Ucayali?
1	Falta de capacitación de los registradores civiles
2	Falta de pago remunerativo a los registradores civiles de los centros poblados y comunidades nativas
3	Falta de implementación y mantenimiento de las oficinas registrales de los centros poblados y comunidades nativas

Fuente: Guía de Entrevista

Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación:

De la respuesta obtenida en la entrevista a opinión al Jefe del RENIEC de la ciudad de Pucallpa referente a que atribuye los motivos de los errores respecto a la calidad de las actas de nacimiento, en la región Ucayali, podemos expresar lo siguiente:

Los motivos de los errores referentes a la calidad de las actas de nacimiento, en la región Ucayali son la falta de capacitación de los registradores civiles, falta de pago remunerativo a los registradores civiles de los centros poblados y comunidades nativas, falta de implementación y

mantenimiento de las oficinas registrales de los centros poblados y comunidades nativas.

Conclusión:

De los resultados obtenidos podemos deducir que los motivos de los errores referentes a la calidad de las actas de nacimiento son la falta de capacitación de los registradores civiles, falta de pago remunerativo a los registradores civiles de los centros poblados y comunidades nativas, falta de implementación y mantenimiento de las oficinas registrales de los centros poblados y comunidades nativas.

CUADRO Nº 6

La opinión de Funcionario del RENIEC, respecto a que acciones ejecuta su despacho, cuando la solicitud del trámite de obtención del DNI es observada.

Nº	¿Qué acciones ejecuta su despacho, cuando la solicitud del trámite de obtención del DNI es observada?
1	Se brinda información a las personas involucradas que se apersonan a la oficina de la GRIAS Pucallpa
2	Se viene recabando información para la implementación de las acciones para el año 2020

Fuente: Guía de Entrevista

Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación:

De la respuesta obtenida en la entrevista a opinión al Jefe del RENIEC de la ciudad de Pucallpa respecto a que acciones ejecuta su despacho, cuando la solicitud del trámite de obtención del DNI es observada, podemos expresar lo siguiente:

Las acciones que ejecuta su despacho, cuando la solicitud del trámite del DNI es observada, es brindar información a las personas involucradas que

se apersonan a la oficina de la GRIAS Pucallpa y recabar información para la implementación de las acciones para el año 2020.

Conclusión:

De los resultados obtenidos podemos deducir que se ejecuta las acciones de brindar información a las personas involucradas que se apersonan a la oficina de la GRIAS Pucallpa y viene recabando información para la implementación de las acciones para el año 2020, con respecto a los casos de observación de la solicitud del trámite del DNI.

4.1.5. Análisis e interpretación de los resultados de la entrevista aplicada al Representante de la Defensoría del Pueblo.

CUADRO Nº 7

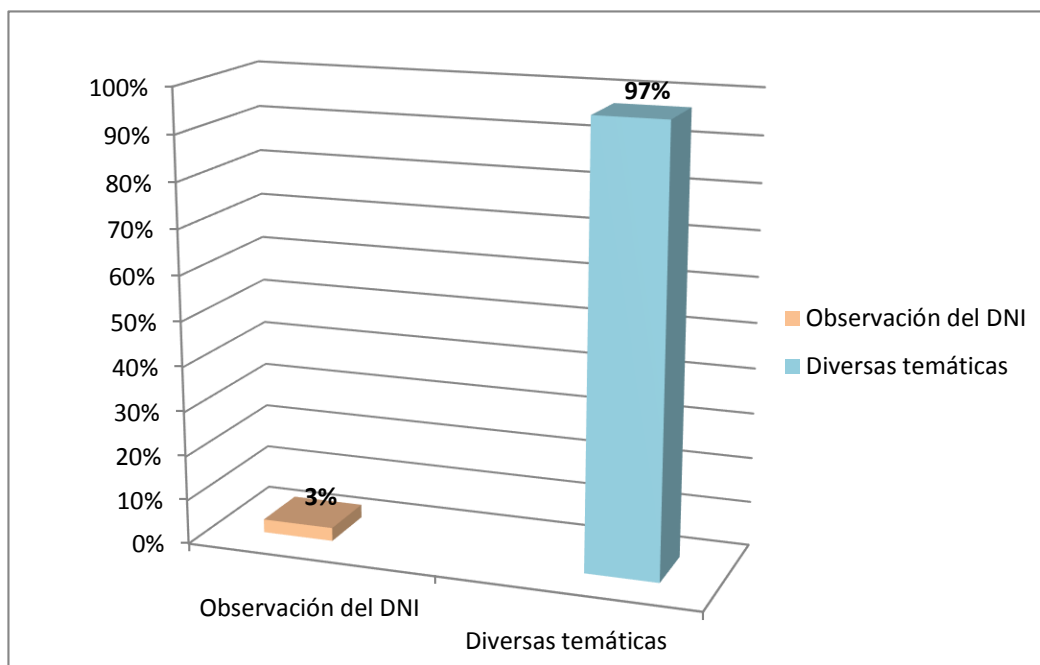
La opinión del Representante de la Defensoría del Pueblo respecto al porcentaje de ciudadanos que solicitan la intervención de la Defensoría del Pueblo, por motivo de observación del trámite para la obtención del DNI.

Nº	¿Qué porcentaje de ciudadanos solicitan la intervención de la Defensoría del Pueblo, por motivo de observación del trámite para la obtención del DNI en el RENIEC?	%
1	Observación del trámite del DNI	3
2	Diversas temáticas	97
	Total	100

Fuente: Guía de entrevista
Elaboración: Tesista

GRAFICO N° 4

¿Qué porcentaje de ciudadanos solicitan la intervención de la Defensoría del Pueblo, por motivo de observación del trámite para la obtención del DNI en el RENIEC?



Fuente: Guía de entrevista
Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación:

De la respuesta obtenida en la entrevista a opinión del Jefe de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Pucallpa respecto al porcentaje de ciudadanos solicitan la intervención de la Defensoría del Pueblo, por motivo de observación del trámite para la obtención del DNI en el RENIEC, podemos expresar lo siguiente:

El 3% de casos de ciudadanos solicitan la intervención de la Defensoría del Pueblo, por motivo de observación del trámite para la obtención del DNI en el RENIEC.

Con respecto al 97% de casos recepcionados, corresponden a diversas temáticas.

Conclusión:

De los resultados obtenidos podemos deducir que el 3% de casos de ciudadanos solicitan la intervención de la Defensoría del Pueblo, por motivo de observación del trámite para la obtención del DNI en el RENIEC.

CUADRO Nº 8

La opinión del Representante de la Defensoría del Pueblo respecto a que acciones toma su despacho para la intervención ante el RENIEC, frente a los casos de observaciones de trámites para la obtención del DNI.

Nº	¿Qué acciones toma su despacho para la intervención ante el RENIEC, frente a los casos de observaciones de trámites para la obtención del DNI.
1	Intervención inmediata, apersonamiento a la Entidad a solicitar información
2	Solicitud por escrito de información ante el RENIEC

Fuente: Guía de entrevista

Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación:

De la respuesta obtenida en la entrevista a opinión del Jefe de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Pucallpa respecto a que acciones toma su despacho para la intervención ante el RENIEC, frente a los casos de observaciones de trámites para la obtención del DNI, podemos expresar lo siguiente:

Se procede con la intervención inmediata, apersonamiento a la Entidad a solicitar información respecto al motivo de la observación del trámite para la obtención del DNI en el RENIEC.

También se procede mediante solicitud por escrito de información, respecto al motivo de la observación del trámite para la obtención del DNI en el RENIEC.

Conclusión:

De los resultados obtenidos podemos deducir que la Defensoría del Pueblo procede mediante la intervención inmediata y la Solicitud por escrito de información respecto a los casos observación del trámite para la obtención del DNI en el RENIEC.

CUADRO Nº 9

La opinión del Representante de la Defensoría del Pueblo respecto a los derechos que se vulneran cuando una persona no puede obtener el DNI.

Nº	¿Qué derechos se vulneran cuando una persona esta privada de la obtención de su DNI?
1	Derechos fundamentales
2	Derecho a la identidad

Fuente: Guía de entrevista
Elaboración: Tesista

Análisis e interpretación:

De la respuesta obtenida en la entrevista a opinión del Jefe de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Pucallpa respecto a los derechos que se vulneran cuando una persona esta privada de la obtención de su DNI, podemos expresar lo siguiente:

Se vulneran los derechos fundamentales y el derecho a la identidad.

Conclusión:

De los resultados obtenidos podemos deducir que respecto a los derechos que se vulneran cuando una persona esta privada de la obtención de su DNI, se vulneran derechos fundamentales y el derecho a la identidad.

4.2. Contratación de hipótesis y Prueba de hipótesis

Mediante el trabajo de campo respecto a las observaciones de actas de nacimiento vulneran el Derecho de Identidad, en la Jefatura Regional Pucallpa, correspondiente al año 2018, se ha obtenido los siguientes resultados, se establece la vulneración al derecho de identidad en un sector de la población más vulnerable del país no siendo en su totalidad, tanto en menores de edad como en mayores de edad; en el departamento de Ucayali se encontró un porcentaje menor de ciudadanos no identificados con el Documento Nacional de Identidad por presentar observaciones en el trámite para la obtención del DNI, por motivo de actas de nacimiento con errores u omisiones, que genera como consecuencia la insuficiencia del acta de nacimiento para el trámite de obtención del DNI en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; también se ha obtenido como resultado la existencia de trámites observados para la obtención del DNI, en la Oficina de la GRIAS – RENIEC Pucallpa en el año 2018, que no continúa proceso alguno para la regularización de las observaciones y la subsanación del trámite para la obtención del DNI, generando de esta manera limitaciones en la identidad de las personas. Cabe señalar que el porcentaje obtenido sobre indocumentados en la región Ucayali no es un porcentaje mayor a lo esperado, pero queda demostrada nuestra hipótesis respecto a la vulneración al derecho de identidad mediante la no identificación de las personas, en la Jefatura Regional Pucallpa – RENIEC.

Por otro lado respecto a los errores u omisiones que presentan las actas registrales se evidencian casos de datos mal consignados, omisión de datos, enmendaduras, formato no corresponde y utilización de formatos no autorizados por el RENIEC, que conforme a la investigación, queda demostrada la existencia de errores u omisiones en los registros de las inscripciones de actas de nacimiento en la región Ucayali.

Asimismo se demuestra la inobservancia de la normativa GP-269-GOR/004RENIEC, que establece el registro para el trámite de obtención del DNI, respecto a los casos de errores u omisiones en los registros de las actas de nacimiento.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Contrastación de los resultados

5.1.1. Contrastación de los resultados de la guía de análisis de expedientes.

De los resultados obtenidos respecto al análisis realizado a los expedientes observados para el trámite de obtención del DNI en la Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – RENIEC Pucallpa correspondiente al año 2018, podemos decir lo siguiente:

Se encontró un 75% de trámites observados para la obtención del DNI, visualizándose entre estos trámites casos de menores y mayores de edad, que a la fecha no cuenta con el documento nacional de identidad. Asimismo estos trámites observados no cuentan con ningún procedimiento para la subsanación y continuación del trámite.

Conforme a los resultados obtenidos se demuestra la vulneración al derecho de identidad mediante la no expedición del DNI, encontrándose expedientes observados en la Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social – RENIEC Pucallpa correspondiente al año 2018, evidenciándose un abandono del trámite por parte del RENIEC, al no elaborarse gestiones respecto la regularización de las observaciones efectuadas.

5.1.2. Contrastación de los resultados de la guía de análisis de las actas de nacimiento.

De los resultados obtenidos respecto al análisis realizado a las actas de nacimiento observado para el trámite de obtención del DNI en la Oficina de la Gerencia de Restitución de la Identidad y

Apoyo Social – RENIEC Pucallpa correspondiente al año 2018, podemos manifestar lo siguiente:

De la muestra obtenida el 75% de actas de nacimiento presentan errores u omisiones siendo los más frecuentes, datos mal consignados, omisión de datos, enmendaduras, formato no corresponde y utilización de formatos no autorizados por el RENIEC.

Queda demostrado los errores u omisiones en el registros de las actas de nacimiento en la región Ucayali, siendo los más frecuentes, los datos mal consignados, omisión de datos, enmendaduras, formato no corresponde y utilización de formatos no autorizados por el RENIEC. Asimismo se evidencia que las actas de nacimiento a la actualidad no cuentan con la regularización correspondiente, y no existe un procedimiento para notificar a la parte interesada, sobre la observación del acta de nacimiento visualizada.

5.1.3. Contrastación de los resultados de la matriz de análisis documental de la guía de procedimientos GP-269-GOR/004RENIEC.

De los resultados obtenidos al análisis documental realizado a la Guía de procedimientos GP-269-GOR/004RENIEC podemos expresar lo siguiente:

Que las actas de nacimiento que presenten errores u omisiones son causales de observación para el trámite de obtención del DNI, en las oficinas del RENIEC, conforme a lo establecido en la normativa actual, “Para las Actas Registrales que presenten omisión de la normatividad en los rubros de: Ley de inscripción extemporánea, Firma de Registrador Civil, Sello del Registrador civil y/o firma y sello del Registrador Civil, enmendaduras, datos elegibles, entre otros, se da a conocer al ciudadano que su Acta contiene una deficiencia...” GP-269-GOR/004 p. 8

Respecto a la directiva GP-269-GOR/004RENIEC se evidencia una ambigüedad de la norma, y asimismo no se establece un lineamiento para el procedimiento del trámite para la obtención del DNI, en caso de observación de actas de nacimiento. Cabe señalar que el RENIEC, según esta directiva no cuenta con un mecanismo establecido, respecto a los casos de observaciones de trámites para la obtención del DNI, por errores u omisiones en las actas de nacimiento, referente a los sectores vulnerables de difícil acceso en la región Ucayali.

5.1.4. Contrastación de los resultados de la entrevista aplicada a Funcionario del RENIEC.

De la respuesta obtenida en la entrevista a opinión al Jefe Regional del RENIEC de la ciudad de Pucallpa, podemos expresar lo siguiente:

Conforme a la entrevista realizada queda demostrado que es de conocimiento de la Jefatura Regional – Pucallpa – RENIEC, la existencia del 2.1% casos de ciudadanos que no obtienen el DNI, a consecuencia de errores en las actas de nacimiento en la región Ucayali, siendo las observaciones más frecuentes los datos mal consignados, omisión de datos, enmendaduras, utilización de formatos no autorizados por el RENIEC, entre otros. Asimismo se atribuye el motivo de los errores en el registro de las actas de nacimiento a la falta de capacitación, falta de pago remunerativo a los registradores civiles de los centros poblados y comunidades nativas, falta de implementación y mantenimiento de las oficinas registrales de los centros poblados y comunidades nativas. Cabe señalar que la Jefatura Regional Pucallpa a través de la Oficina de la Gerencia de Restitución y Apoyo Social Pucallpa, viene recabando información para la implementación de las acciones proyectadas para el año 2020, con respecto a los casos de observación de solicitud del trámite para la obtención del DNI, por presencia de errores u omisiones en las actas de nacimiento.

5.1.5. Contrastación de los resultados de la entrevista aplicada al Representante de la Defensoría del Pueblo.

De la respuesta obtenida en la entrevista a opinión al Jefe de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Pucallpa, podemos expresar lo siguiente:

Se demuestra que en la Oficina de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Pucallpa existe un aproximado del 3% de casos de ciudadanos que solicitan la intervención de la Defensoría del Pueblo, por motivo de observación del trámite para la obtención del DNI en el RENIEC, frente a estos casos se procede mediante la intervención inmediata y la Solicitud por escrito de información del motivo de la observación del trámite para la obtención del DNI en el RENIEC. Asimismo el Jefe de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Pucallpa, especifica que en la actualidad existe vulneración a los derechos fundamentales y vulneración al derecho a la identidad en un sector de la población, mediante la no identificación de las personas a través del DNI. Conforme a lo establecido en la legislación actual se evidencia la vulneración al derecho de identidad de las personas mediante la no expedición del DNI, siendo ello de conocimiento del estado, y no estableciéndose a la fecha lineamientos para contrarrestar la indocumentación en el estado peruano.

CONCLUSIONES

- Está demostrado que las observaciones de las actas de nacimiento, son causales de paralización del trámite para la obtención del DNI, impidiendo continuar con el trámite, hasta la regularización correspondiente de la observación realizada; por lo cual el RENIEC no emite el DNI, dejando a las personas sin el documento de identidad e identificación, en un estado de vulnerabilidad respecto a las restricciones que conlleva el no estar identificado.
- Las observaciones más frecuentes en el registro de acta de nacimiento son: datos mal consignados, omisión de datos, enmendaduras, formato no corresponde y Utilización de formatos no autorizados por el RENIEC, siendo consecuencia de un procedimiento deficiente de inscripción por parte de los registradores civiles, al incurrir en la inobservancia del reglamento de registro establecido en la actualidad.
- De conformidad a la normativa actual, Guía de Procedimientos GP-269-GOR/004 “Registro de trámite y entrega del Documento Nacional de Identidad”, se establece que: “Para las Actas Registrales que presenten omisión de la normatividad en los rubros de: Ley de inscripción extemporánea, Firma de Registrador Civil, Sello del Registrador civil y/o firma y sello del Registrador Civil, enmendaduras, datos elegibles, entre otros, se da a conocer al ciudadano que su Acta contiene una deficiencia...” conforme a lo establecido en la presente directiva se especifica el motivo de la observación del acta de nacimiento con errores u omisiones en el RENIEC, respecto al trámite para la obtención del DNI.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Jefatura Regional Pucallpa – RENIEC, la implementación de acciones de capacitaciones constantes a los registradores civiles de los centros poblados y comunidades nativas, correspondiente a su región incidiendo en la consignación de datos de manera fidedigna para evitar errores que invalidan el documento y generan agravios a los usuarios.
2. Que la Jefatura Regional Pucallpa – RENIEC, Supervise constantemente a los registradores civiles respecto al cumplimiento de las acciones implementadas.
3. Se recomienda a la Jefatura Nacional del RENIEC la revisión y actualización de la guía de procedimientos GP-269-GOR/004 “Registro de trámite y entrega del Documento Nacional de Identidad” aprobado con Resolución Jefatural N° 905-2009-JNAC/RENIEC con fecha 30 de diciembre del 2009.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Libros

Bavio, P. S. (2010). El derecho a la identidad personal: manifestaciones y perspectivas. Los Derechos Fundamentales. Estudio de los derechos constitucionales desde las diversas especialidades del Derecho. Lima: TC Gaceta Constitucional.

Fernández, C. (1990). Derecho de las Personas. Exposición de Motivos y Comentarios al Libro Primero del Código Civil Peruano. Librería Studium Editores. Tercera Edición.

Fromm, E. (1967). Psicoanálisis de la sociedad contemporánea. México D.F.: Fondo de cultura económica.

Junyent Bas de Sandoval, B. M. (2016). Fecundación asistida e identidad personal. Buenos Aires - Bogotá - Porto Alegre: Astrea.

Rubio, M. (1999). Estudio de la Constitución Política del Perú de 1993. Tomo 1. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Tesis

Liberona Concha, N. (2017). Pacientes ilegítimos: Acceso a la salud de los inmigrantes indocumentados en Chile. Universidad Arturo Prat Chile.

Mera Ramos, I. D. (2019). Vulneración al derecho de identidad por decisión judicial, cuando se impugna la paternidad de una persona que ha sido reconocida voluntariamente. Guayaquil. ULVR. Facultad de Ciencias Sociales y Derecho Carrera de Derecho.

Nin Blanco, R. (2016). JÓVENES, MIGRACIONES Y EXCLUSIÓN SOCIAL Miradas y dispositivos para la intervención social en el ámbito catalán. Universidad Nacional de Educación a Distancia (España)

Quispe Yanarico, R. (2016). Vulneración al derecho de identidad por actas de nacimiento con errores y omisiones, en oficina de registro del estado civil de Municipalidad de Puno-años 2003 al 2005. Universidad Nacional del Altiplano.

Solórzano La Rosa, P. S. (2018). Rectificación administrativa de actas registrales atribuibles al registrador en la Municipalidad de Huacho. Universidad San Pedro.

Otros

Código Civil (Decreto legislativo N° 295). (1984). Promulgado el 24 de Julio de 1984.

Código Civil del Estado de México (2002).

Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador (2003).

Constitución de la República del Ecuador. (2008).

Constitución Política Del Perú. (1993). Promulgada el 29 de diciembre de 1993.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948) Establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

Declaración de los Derechos del Niño. (1959) Establecido por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959.

Directiva DI 415-GRC/032. (2017) Aprobada con RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 049 -2017-SGEN/RENIEC el 09 de agosto del 2017.

Guía Básica del Registrador Civil. Lima: Editorial ENRECI (Escuela Nacional de Registro Del Estado Civil e Identificación – RENIEC.

Guía de Procedimientos. (2009). GP-269-GOR/004, Resolución Jefatural N° 905-2009-JNAC/RENIEC. Aprobada el 30 de diciembre de 2009

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de México (2014).

Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497. (1995). Promulgada el 11 de julio de 1995.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966) Establecido en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966.

Reglamento de Inscripciones del RENIEC - Decreto Supremo N° 015-98-PCM. (1998) Aprobada el 23 de abril de 1998.

Tribunal Constitucional del Perú.

Vigésimo Informe Anual 2016 (2016) Defensoría del Pueblo

<https://www.abogadoperu.com/codigo-civil-seccion-primer-personas-naturales-titulo-2-abogado-legal.php>

<http://www.reniec.gob.pe/Transparencia/TransparenciaAdministrativaInfoGnral.jsp?idInformacion=41>

file:///C:/Users/Administrador/Downloads/DDHH.pdf

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: OBSERVACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO VULNERAN EL DERECHO DE IDENTIDAD, EN LA JEFATURA REGIONAL PUCALLPA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018

Investigador: Bachiller Kelita Milagros Amasifuen Marquez.

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES/INDICADORES
¿Cómo las observaciones de actas de nacimiento vulneran el derecho de Identidad, en la Jefatura Regional Pucallpa correspondiente al año 2018?	Explicar cómo las Observaciones de actas de nacimiento vulneran el derecho de Identidad, en la Jefatura Regional Pucallpa correspondiente al año 2018	Las observaciones de actas de nacimiento vulneran el Derecho de Identidad, en la Jefatura Regional Pucallpa, correspondiente al año 2018, debido a la restricción de la identificación de las personas, mediante la no expedición del DNI.	Independiente (x) Acta de nacimiento Indicadores: - Expedientes observados para el trámite de obtención del DNI
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	SUB HIPOTESIS	
PE1.- ¿Cuáles son las observaciones en el acta de nacimiento, en el trámite para la obtención del DNI?	OE1.- Identificar, cuales son las observaciones en el acta de nacimiento, en el trámite para la obtención del DNI	SH1.- Las Observaciones en el acta de nacimiento son los errores u omisiones; Son errores las enmendaduras, datos mal consignados; son omisiones, la falta de ingreso de algún dato relevante en el acta de nacimiento, la falta de firma o sello del registrador civil de la época, en el cuerpo del acta	Dependiente (y) Vulneración al Derecho de Identidad. Indicadores: - Actas de nacimiento observados para el trámite de obtención del DNI por datos mal consignados, enmendaduras, omisión de datos, omisión de sellos entre otros. - Guía de procedimiento GP-269GOR/004RENIEC.

		nacimiento.	
PE2.- ¿Por qué, el Acta de Nacimiento con observaciones no es idónea para el trámite de obtención del DNI?	OE2.- Precisar por qué, el Acta de Nacimiento con observaciones no es idónea para el trámite de obtención del DNI.	SH2.- El Acta de Nacimiento con observaciones, no es idónea para el trámite de obtención del DNI, según lo establecido en la GP-269-GOR/004. “omisión de normatividad en los rubros de; Ley de inscripción extemporánea, Firma del Registrador Civil, sello del Registrador Civil y/o firma y sello del Registrador Civil, enmendaduras, datos ilegibles, omisión de datos en acta de nacimiento, datos mal consignados, entre otros...”.	

CUADRO DE GUIA DE OBSERVACION DE EXPEDIENTES

Nº	Jefatura Regional Pucallpa	Nº de expediente	¿El titular del trámite obtuvo el DNI?	¿Cómo se identifica el titular del trámite de obtención del DNI?	¿Cuál es la edad del titular del trámite de DNI?
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

CUADRO DE GUIA DE OBSERVACION DE ACTAS DE NACIMIENTO

Nº	Nº Acta de nacimiento	Eficacia	Insuficiencia			
			Datos mal consignados	Omisión de datos	Enmendaduras	Formato no corresponde
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
SUB TOTAL						
TOTAL						

MATRIZ DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

FECHA: / /

DATOS PRINCIPALES:

NOMBRE DEL DOCUMENTO EN ANÁLISIS:

.....

FECHA DE PUBLICACIÓN:

.....

DATOS SECUNDARIOS:

REGULACIÓN ESPECÍFICA DE LA NORMA:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ANÁLISIS:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

GUIA DE ENTREVISTA A FUNCIONARIO DEL RENIEC

ENTREVISTADO:

CARGO:

ENTREVISTADORA:

LUGAR Y FECHA: _____, ____ / _____ / 2019

Preguntas:

1. ¿Qué porcentaje de ciudadanos no pueden obtener el DNI, a consecuencia de errores en las actas de nacimiento, en la región Ucayali?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Qué errores son los más frecuentes en las actas de nacimiento para el trámite de obtención del DNI, en la oficina de la GRIAS – RENIEC Pucallpa en el año 2018?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿A qué atribuye los motivos de los errores respecto a la calidad de las actas de nacimiento, en la región Ucayali?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Qué acciones ejecuta su despacho, cuando la solicitud del trámite de obtención del DNI es observada?

.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Comentario o aporte al tema:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

GUIA DE ENTREVISTA A REPRESENTANTE DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

ENTREVISTADO:

CARGO:

ENTREVISTADORA:

LUGAR Y FECHA: _____, ____ / _____ / 2019

Preguntas:

1. ¿Qué porcentaje de ciudadanos solicitan la intervención de la Defensoría del Pueblo, por motivo de observación del trámite para la obtención del DNI en el RENIEC?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Qué acciones toma su Despacho para la intervención ante el RENIEC, frente a los casos de Observaciones de trámites para la obtención del DNI

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Qué derechos se vulneran cuando una persona está privada de la obtención de su DNI?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Comentario o aporte al tema:

.....
.....
.....

SOLICITO: Entrevista

IRIANI DEL ROCIO PEREZ SALDAÑA
Jefe Regional Pucallpa JR13

Yo KELITA MILAGROS AMASIFUEN MARQUEZ, identificada con documento de identidad 46025395, domiciliado en Jr. Francisco Pizarro 218, Distrito Callería, en calidad de estudiante del Catp de la Universidad de Huanuco, me presento ante usted y expongo:

Que, solicito una entrevista con el Jefe Regional RENIEC – Pucallpa, para coordinar respecto a los casos de Observaciones de Trámites de DNI, en la región Ucayali, para la obtención de resultados de la investigación sobre “OBSERVACION DE ACTAS DE NACIMIENTO VULNERAN EL DERECHO DE IDENTIDAD, EN LA JEFATURA REGIONAL PUCALLPA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018”, para optar el título profesional de Abogado.

Esperando atiéndase mi solicitud quedo de usted.


Kelita Milagros Amasifuen Marquez
DNI 46025395



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"



SOLICITO: Entrevista

WILLIAM ROJAS QUINTANA
Jefe Regional de la Defensoría del Pueblo - Pucallpa

Yo KELITA MILAGROS AMASIFUEN MARQUEZ, identificada con documento de identidad 46025395, domiciliado en Jr. Francisco Pizarro 218, Distrito Calleria, en calidad de estudiante del Catp de la Universidad de Huanuco, me presento ante usted y expongo:


Que, solicito Entrevista con el Jefe Regional de la Defensoría del Pueblo - Pucallpa, respecto a los casos de Observaciones de Trámites de DNI, en la región Ucayali, para la obtención de resultados de la investigación sobre "OBSERVACION DE ACTAS DE NACIMIENTO VULNERAN EL DERECHO DE IDENTIDAD, EN LA JEFATURA REGIONAL PUCALLPA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018", para optar el título profesional de Abogado.

Esperando atiéndose mi solicitud quedo de usted.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Kelita Milagros Amasifuen Marquez".

Kelita Milagros Amasifuen Marquez
DNI 46025395

**FICHA REGISTRAL OBSERVADA PARA EL TRAMITE DE OBTENCION DEL
DNI POR ERROR EN EL ACTA DE NACIMIENTO**



RENEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

314-6
003621

FICHA REGISTRAL DEL MENOR DE EDAD

CODIGO DE LOCAL **435831-400024**

1. -D.N.I. [Redacted]

2. -Fecha de Registro: **23 06 2018**
DIA MES AÑO

3. -Nombre del Titular:
[Redacted]

4. -Lugar de Domicilio:
DEPARTAMENTO/CONTINENTE _____
PROVINCIA/PAIS _____
DISTRITO/ESTADO **Huancayo**
LOCALIDAD/CIUDAD _____

5. -Dirección: **CAS - ANTIGUO HONORIO >**

6. -Grado Instrucción

1. INICIAL	4. SIN INSTRUCCION
2. PRIMARIA	5. TECNICA
3. SECUNDARIA	6. ESPECIAL
7. SUPERIOR	

ANO ESTUDIO _____ ESTUDIO COMPLETO

7. -Estatura [Redacted] m [Redacted] cm

8. -Género M F

9. -Discapacidad DESEA QUE DNI MUESTRE CONDICION DE DISCAPACIDAD SI NO

10. - Doc. Adjuntos

MARCAR CON X LOS DOCUMENTOS QUE ADJUNTAN AL TRAMITE

<input type="checkbox"/> 1. D.I. DECLARANTE	<input type="checkbox"/> 9. CERTIFICADO/CONSTANCIA DE ESTUDIO
<input type="checkbox"/> 2. ACTA DE NACIMIENTO TITULAR	<input type="checkbox"/> 10. RECIBO DE SERVICIO Y/O TRIBUTO
<input type="checkbox"/> 3. ACTA DE PADRE	<input type="checkbox"/> 11. DECLARACION JURADA
<input type="checkbox"/> 4. ACTA DE MADRE	<input type="checkbox"/> 12. OTRO
<input type="checkbox"/> 5. RECIBO DE PAGO EN BN	

11. - Observaciones y/o Señas Particulares: **AS 181-2017**

12. - Cambio de Imagen

Consigno los datos que aparecen en el anverso y reverso de esta Ficha Registral y suscribo la misma con el carácter de DECLARACION JURADA, en presencia del personal de RENEC, sometiéndome en caso de falsedad a las sanciones previstas por Ley.

FIRMA DEL DECLARANTE
[Redacted]

FOTO COLOR
[Redacted]

Indice Izquierdo del Menor
[Redacted]

Indice Derecho del Menor
[Redacted]

Manual
09
08
01

13. -Fecha de Nacimiento: 30 03 2018
DIA MES AÑO

14. -Lugar de Nacimiento:

DEPARTAMENTO/CONTINENTE

PROVINCIA/PAIS

DISTRITO/ESTADO

LOCALIDAD/CIUDAD

15. - Nombre del Padre

Tipo Documento: N°

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

PRENOMBRES

16. - Nombre de la Madre

Tipo Documento: N°

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

PRENOMBRES

17. - Nombre del Declarante

Tipo Documento: N°

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

PRENOMBRES

Tipo de Declarante:

1. Padre
2. Abuela Materna
3. Abuela Paterna
4. Abuela Materna
5. Abuela Paterna
6. Gran Padre
7. Taba
8. Gran Madre

Tutor / Guardador:

1. Hermano Mayor
2. Hermano Menor
3. La Madre Directa
4. Tio Materno Directo
5. Tio Paterno Directo
6. Tio Legado Directo
7. Ascendiente Materno
8. Ascendiente Paterno
9. Otro

18. -Transferencia Entrega DNI


LOCAL DESTINO

TELÉFONO

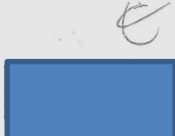
E-MAIL

<input type="checkbox"/> Impresiones Dactilares del Menor registradas al anverso en caso de no contar con INDICE izquierdo:	Mano Izquierda PULGAR <input type="checkbox"/> MEDIO <input type="checkbox"/>	Mano Derecha ANULAR <input type="checkbox"/> MEÑIQUE <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Impresiones Dactilares del Menor registradas al anverso en caso de no contar con INDICE derecho:	Mano Izquierda PULGAR <input type="checkbox"/> MEDIO <input type="checkbox"/>	Mano Derecha ANULAR <input type="checkbox"/> MEÑIQUE <input type="checkbox"/>
REGISTRADO POR:	DNI	CODIGO	FIRMA Y SELLO		
PROCED. DE TRAMITES: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Llenar en caso de OBSERVACION: Llenar en caso de Subsanación					
- HACER RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DEL LUGAR DE NACIMIENTO EN ACTO N° 3003693824					
Analista		Código	Código		

FICHA REGISTRAL OBSERVADA PARA EL TRAMITE DE OBTENCION DEL DNI POR ERROR EN EL ACTA DE NACIMIENTO




RENIEC
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

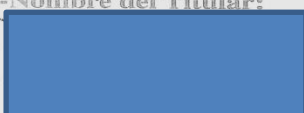


FICHA REGISTRAL DEL MENOR DE EDAD

CODIGO DE LOCAL 475821-900017

1. -D.N.I. 

2. -Fecha de Registro: 15 05 2018
DIA MES AÑO

3. -Nombre del Titular:


Tipo de Trámite

<input checked="" type="checkbox"/> Inscripción	<input type="checkbox"/> Duplicado DNI
<input type="checkbox"/> Rectificación DNI	<input type="checkbox"/> Rectificación Sin Emisión de DNI
<input type="checkbox"/> Rectificación DNI con cambio de Imagen	<u>23392</u>

4. -Lugar de Domicilio:

DEPARTAMENTO/CONTINENTE _____

PROVINCIA/PAIS _____

DISTRITO/ESTADO EPARIA

LOCALIDAD/CUIDAD _____

5. -Dirección: CAMPANA VIDA

DEPARTAMENTO _____

DISTRITO _____

DIRECCIÓN _____

CODIGO POSTAL _____

NUMERO _____

6. -Grado Instrucción

1. INICIAL	4. SIN INSTRUCCION
2. PRIMARIA	5. TECNICA
3. SECUNDARIA	6. ESPECIAL
7. SUPERIOR	

AÑO ESTUDIO _____ ESTUDIO COMPLETO

7. -Estatura m cm

8. -Género M F

9. -Discapacidad DESEA QUE DNI MUESTRE CONDICION DE DISCAPACIDAD SI NO

10. - Doc. Adjuntos

MARCAR CON X LOS DOCUMENTOS QUE ADJUNTAN AL TRÁMITE

1. DNI DECLARANTE	<input type="checkbox"/> DNI	<input type="checkbox"/> CI	<input type="checkbox"/> CE	<input type="checkbox"/> PSP
2. ACTA DE NACIMIENTO TITULAR	<input type="checkbox"/> 9. CERTIFICADO/CONSTANCIA DE ESTUDIO	<input type="checkbox"/> 10. RECIBO DE SERVICIO Y/O TRIBUTO		
3. ACTA DE PADRE	<input type="checkbox"/> 11. DECLARACIÓN JURADA			
4. ACTA DE MADRE	<input type="checkbox"/> 12. OTRO			
5. RECIBO DE PAGO EN BN				

11. - Observaciones y/o Señas Particulares: 15-05-2018/2017

12. - Cambio de Imagen

Consigno los datos que aparecen en el anverso y reverso de esta Ficha Registral y suscribo la misma con el carácter de DECLARACIÓN JURADA, en presencia del personal de RENIEC, sometiéndome en caso de falsedad a las sanciones previstas por Ley.

FIRMA DEL DECLARANTE


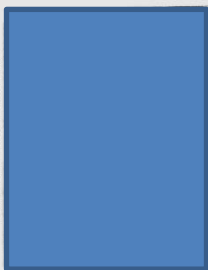

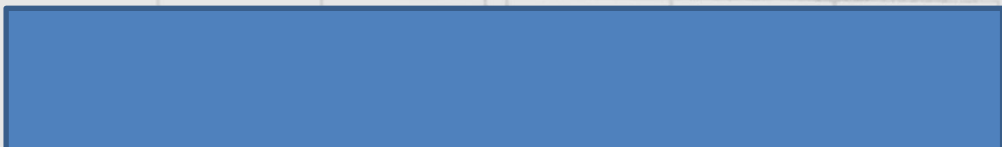


FOTO COLOR
FRENTE DEL MENOR





Índice Izquierdo del Menor Índice Derecho del Menor



13. - Fecha de Nacimiento: 09 08 2018

14. - Lugar de Nacimiento:

DEPARTAMENTO/CONTINENTE:

PROVINCIA/PAIS:

DISTRITO/ESTADO:

LOCALIDAD/CIUDAD:

ESPAÑA

2018
09/08

15. - Nombre del Padre

Tipo Documento: N

PRIMER APELLIDO:

[Redacted]

16. - Nombre de la Madre

Tipo Documento: N

PRIMER APELLIDO:

[Redacted]

17. - Nombre del Declarante

Tipo Documento: N

PRIMER APELLIDO:

[Redacted]

TIPO DE DECLARANTE:

Madre
Padre
Otro

Abuela Materna
Abuelo Paterno
Guardador

2

Tutor / Guardador:

Declarante Madre
Declarante Padre
Tutor Materno

Declarante Madre
Declarante Padre
Tutor Paterno

Acordante Materno
Acordante Paterno
Otro

18. - Transferencia Entrega DNI LOCAL DESTINO

TELEFONO

E-MAIL

Impresiones Dactilares del Menor registradas al anverso en caso de no contar con INDICE izquierdo:

Mano Izquierda: PULGAR, MEDIO, ANULAR, MEÑIQUE

Impresiones Dactilares del Menor registradas al anverso en caso de no contar con INDICE derecho:

Mano Derecha: PULGAR, MEDIO, ANULAR, MEÑIQUE

REGISTRADO POR:

DNI

CODIGO

NOMBRE

FIRMA Y SELLO

PROCEDE TRAMITES: SI / NO. Llenar en caso de SUBSANACION: Llenar en caso de Subsanación de la t...
FECHA DE NACIMIENTO EN ACTA Y FECHA DE REGISTRO POSTERIOR A FECHA DE CADUTE.
08/08/2018 y 19/03/2018

08152867

*Regulariza ACTA DE NACIMIENTO.

* RECUPERAR en OTAS KICHU.

Acta de Nac. Observado por que fecha de Nac es 09 Agosto 2018 y fecha de inscripción es 19 Marzo 2018 Regularizar.

ACTA DE NACIMIENTO CON OMISION DE DATOS



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
NOA ONANKANTI KOPI JAIN WISILAKAATI

ACTA DE NACIMIENTO JATIAN PIKOTA KIRIKA

N [REDACTED]
Código Único de Identificación Jaskaratón Onanti CUI

FECHA DE NACIMIENTO
/ JATIAN PIKOTA NETE
LOCALIDAD
/ JAINOAX PIKOTA
LUGAR DE OCURRENCIA
/ JAINOAX SHAMAN PIKOTA
SEXO
/ AINBO IAMAX BENBO

30 DE MARZO DE 2018

HORA/ JA HORA 06:30 AM

// (93 33 09)

CENTRO DE SALUD ESTABLECIMIENTO DE SALUD NUEVA HONORIA

FEMENINO

Nombre/ Jane:	[REDACTED]	
DATOS DE LOS PADRES / JAWEN ANIBAON JANE	PADRE/ PAPA	MADRE/ TITA
Prenombres/ Rekena Jane	[REDACTED]	[REDACTED]
Primer Apellido/ Reken Papan Apellido	[REDACTED]	[REDACTED]
Segundo Apellido/ Reken Titan Apellido	SILVA	[REDACTED]
Nacionalidad/ Ja Riki	PERUANA	PERUANA
Documento de Identidad / Jawen DNI	DNI/LE [REDACTED]	DNI/LE [REDACTED]
Domicilio de la madre / Jain Jawen Tita Ja	CASERIO ANTIGUO HONORIA. HUANUCO PUERTO INCA HONORIA	

FECHA DE REGISTRO/ JATIAN WISHAKATA
NETE

8 DE MAYO DE 2018

OFICINA REGISTRAL/ JAIN WISHAKAATI
XOBO

HUANUCO / PUERTO INCA / HONORIA (09 08 01 000)

DECLARANTE / VÍNCULO
- JAN JOI YOLAE JAWEN RAREBO

[REDACTED]

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
/ Jawen DNI

DNI/LE [REDACTED]

DECLARANTE / VÍNCULO
- JAN JOI YOLAE JAWEN RAREBO

[REDACTED]

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
/ Jawen DNI

DNI/LE [REDACTED]

REGISTRADOR CIVIL/ JAN WISHAA

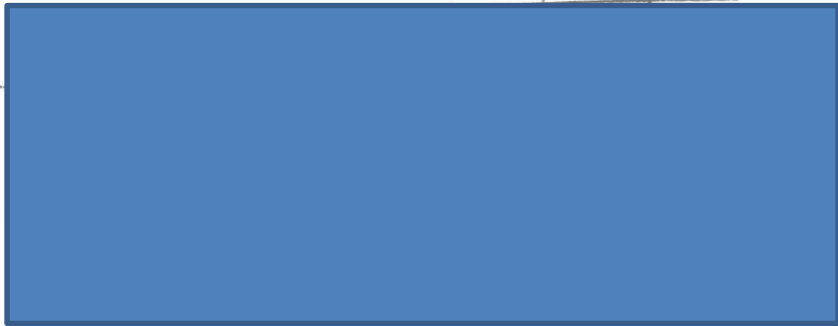
[REDACTED]

DNI/ JAWEN DNI

[REDACTED]

OBSERVACIONES/ OINA PEKAU YOIABO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA
PROV. PTO. INCA - DPTO. HUANUCO



ENTREVISTA CON EL JEFE DEL RENIEC PUCALLPA

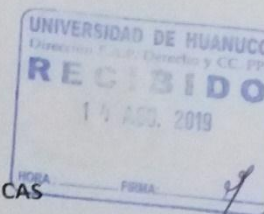


**ENTREVISTA CON EL JEFE DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
PUCALLPA**





FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



Huánuco, 14 de Agosto de 2019

Oficio N° 67 -2019-PAMF

Señor : Dr. Fernando E. Corcino Barrueta
Director del CATP de Derecho y Ciencias Políticas
Asunto : Aprobación de Informe Final de Investigación

Tengo el honor de dirigirme a su Despacho para saludarlo cordialmente, e informarle que se brindó asesoramiento a la estudiante Kelita Milagros Amasifuen Márquez en el desarrollo del Proyecto de Investigación y elaboración del Informe Final de la investigación intitulada: OBSERVACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO VULNERAN EL DERECHO DE IDENTIDAD, CON LA JEFATURA REGIONAL PUCALLA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad, habiéndose subsanado las Observaciones que se formularon en su momento. Por lo que opinamos favorablemente por la aprobación del Informe Final en mención.

Atentamente.

Dr. Pedro A. Martínez Franco
Docente del CATP